



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

REF: DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO NRO. 004320/22.06.2023, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TECNICAS Y ANEXOS PARA LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS, ASEO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANTUCO".

ANTUCO, 19 OCT 2023

DECRETO ALCALDICIO 007137

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 001 del 03.01.2003.
- El Decreto Alcaldicio N° 009737 de fecha 29.12.2022, que Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2023.
- El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001 de fecha 03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales de la Municipalidad para el año 2023.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 004320 de fecha 22.06.2023, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para llamado a Licitación Pública "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Voluminosos, Aseo y Barrido de Calles de la Comuna de Antuco".
- Oficio Ord. Nro. 000470/28.06.2023, se envía oficio al Contralor Regional del Biobio, donde se remite Decreto Alcaldicio que Aprueba Bases Administrativas, Bases técnicas y Anexos para llamado a Licitación Pública "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Aseo y Barrido de Calles de la Comuna de Antuco".
- Que, de acuerdo a Oficio E401210/2023, de fecha 05 de octubre de 2023, donde el Contralor Regional da respuesta a oficio enviado Nro. 470/28.06.2023, donde representa Decreto Alcaldicio Nro. 4.320, de 2023.

DECRETO:

- DEJESE SIN EFECTO** el Decreto Alcaldicio N° 004320 de fecha 22.06.2023, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para llamado a Licitación Pública "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Voluminosos, Aseo y Barrido de Calles de la Comuna de Antuco", por un monto no mayor a \$412.000.000.- (cuatrocientos doce millones de pesos), de acuerdo a observaciones detalladas por el Contralor Regional, mediante Oficio E401210/2023, de fecha 05 de octubre de 2023.
- PROCEDASE** a corregir los puntos observados en las Bases Administrativas, de acuerdo a la representación del Contralor Regional en Oficio E401210/2023, de fecha 05 de octubre de 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MJAL/CPG/DDR/RTM/lrg
DISTRIBUCIÓN

Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Secretaria Comunal de Planificación (SECPLAN)
Archivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS, ASEO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANTUCO".

ANTUCO, 22 JUN 2023

DECRETO ALCALDÍCO N° 004320

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional, de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- Lo dispuesto en la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración del Estado
- El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008.
- Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2023, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2023.
- Decreto Alcaldicio N° 009737/29.12.2022, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2023.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

- Que una de las funciones privativas de las Municipalidades es el Aseo y Ornato de la Comuna, según lo dispone el Artículo 3°, letra F), de la Ley N° 18.695, adhiriendo que existe un interés público comprometido, toda vez que a través de la prestación de este servicio se satisface una necesidad comunitaria local.
- Que el artículo N°6 en su inciso segundo y tercero de la Ley 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio establece que "Tratándose de las Bases de Licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las municipalidades deberán sujetarse a los contenidos mínimos que para ellas establece un reglamento expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a la tipología de municipios determinados en dicho reglamento, salvo en la referente a mejores condiciones de empleo y remuneración regulado por el presente artículo. Dichas bases de licitación y las adjudicaciones deberán ser sometidas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República. Para determinar la tipología de los municipios se deberá considerar, al menos, el número de habitantes, el tamaño de las comunas, la dificultad de acceso y otras condiciones de la comuna en que se brindará el servicio de recolección de residuos domiciliarios."
- Lo dispuesto en los artículos 118, inciso cuarto de la Constitución Política de la República, y 1° inciso segundo de la Ley N° 18.695, en concordancia con lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a los Municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las que se encuentra, aquella relacionada con el aseo domiciliario y de la comuna.
- Lo dispuesto en el Artículo N° 11 del Código Sanitario que confiere a las Municipalidades funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas.
- Que, considerando la naturaleza de la contratación, resulta pertinente adoptar mediante resolución fundada. Por tanto, dicto lo siguiente:

CONTRATACIÓN
Para efectos de la Ley N° 19.886
Fecha: 06/06/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contrato Municipal



DECRETO:

- APRUEBESE las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y Anexos de llamado a Licitación pública para la contratación del servicio requerido, antes mencionado.

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
PROPUESTA PÚBLICA

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS, ASEO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANTUCO"

1. GENERALIDADES

a) MANDANTE

NOMBRE : MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
R.U.T : 69.250.900-5
DIRECCIÓN : CALIXTO PADILLA N° 155
REPRESENTANTE LEGAL : SR. MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

b) UNIDAD TÉCNICA

NOMBRE : MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
R.U.T : 69.250.900-5
DIRECCIÓN : CALIXTO PADILLA N° 155
REPRESENTANTE LEGAL : SR. MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ilustre Municipalidad de Antuco, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", llama a licitación pública para la contratación de "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS, ASEO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANTUCO", por un monto no mayor a \$412.000.000.- (cuatrocientos doce millones de pesos) IVA incluido, financiado por fondos de la Municipalidad de Antuco, para la ejecución del servicio por un periodo de 24 meses. El valor total del contrato se indicará en la Oferta Económica por parte del Proponente.

Los montos no son reajustables y se adjudicarán según la disponibilidad presupuestaria.

1.3. ANTECEDENTES GENERALES

La Licitación denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS, ASEO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANTUCO" tiene por objeto convocar mediante una Licitación Pública a personas naturales o jurídicas especializadas en el rubro de la presente licitación, para que presenten sus propuestas. Todo ello de acuerdo con lo señalado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos adjuntos.

Se entiende como la responsabilidad de la empresa adjudicataria de la provisión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en todas sus etapas a partir de la evacuación de los residuos por parte de los usuarios desde sus respectivos domicilios; recolección de ellos en los horarios y forma definidos, el transporte al relleno sanitario, la supervisión del trabajo realizado, la detección de faltas y reparación de ellas, y una relación con la comunidad transparente y efectiva que represente fielmente a los intereses del Municipio. El Municipio se circunscribirá a su rol de fiscalizador y supervisor como mandante, a través de sistemas de controles del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones asumidas por el adjudicatario en virtud de las presentes y se suscriba al efecto.

CONTRATACIÓN
Para efectos de la Ley N° 19.886
Fecha: 06/06/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contrato Municipal



El servicio que se define por la presentes Bases tiene por objeto efectuar, la recolección de residuos sólidos, asfo, barrido de calles, su traslado y depósito hasta su destino de tratamiento o disposición final en Relleno Sanitario, de residuos domiciliarios y asimilables a domicilijs, provenientes de viviendas, locales comerciales, locales de expendio de alimentos, establecimientos educacionales, instituciones de toda índole, de la comuna de Antuco. Además de realizar el retiro de la basura de ferias libres y el retiro de residuos voluminosos depositados en bienes nacionales de uso público.

1.4. OBJETIVO PROPUESTA

El objetivo central es realizar en forma oportuna, continúa y en las frecuencias establecidas, la ejecución del servicio de recolección de residuos domiciliarios, transporte, disposición final y barrido de calles con el fin de dar cumplimiento los servicios de asfo y ornato, de tal forma de responder a las necesidades de la comunidad y con ello contribuir a mejorar el entorno de la comuna.

1.5. PRELACIÓN

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación, estos tendrán la siguiente prelación:

Prelación administrativa:

- Contrato celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el adjudicatario
- Aclaraciones
- Bases Administrativas Especiales

Prelación Técnica:

- Aclaraciones
- Bases Técnicas

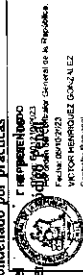
1.6. NORMATIVA APLICABLE

El servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo a las normas contenidas en los en los siguientes documentos que se indican:

- Bases Administrativas Generales.
- Bases Administrativas Especiales.
- Bases técnicas.
- Consultas y aclaraciones de la propuesta.
- Contrato celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el adjudicatario.
- Orden de compra del Portal Mercado Público.
- Ley 19.886 bases sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios y su reglamento.

1.7. DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y PARTICIPANTES

- El llamado a propuesta será público, debidamente publicitada de acuerdo a la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos y prestaciones de Servicios y Compras Públicas y Contrataciones y su Reglamento.
- Podrán participar todas las personas naturales del área química o del área sanitaria (ingenieros civiles) y jurídicas cuyo objetivo social esté comprendida manipulación de residuos sólidos domiciliarios y que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento, y que cumplan con los requisitos exigidos en las bases de licitación. Para participar en esta propuesta los oferentes deben estar habilitados conforme a los dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 19.886 "No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los artículos 463 y siguientes de la Constitución de la República".
-



dentro de los dos últimos años a la fecha de presentación de la oferta". Lo anterior se acreditará, mediante declaración jurada que deben presentar los oferentes en los anexo administrativos de la presente licitación.

- Podrán participar dos o más proveedores que se unen para el efecto de participar en el proceso de contratación, denominado "Unión Temporal de Proveedores", debiendo establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos la solidaridad entre las partes, respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Antuco, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior a la del contrato del servicio.

1.8. DEFINICIONES

Para la correcta aplicación de las presentes Bases Administrativas se entiende por:

Mandante: Municipalidad de Antuco, en ese carácter, provee y administra los fondos del servicio licitado y es el órgano de decisión y control para los eventos que se indican en las presentes Bases.

Ley de Compras: La Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Bases: Documentos aprobados por la Municipalidad que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones establecidas en las mismas, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el proceso de compras y el contrato definitivo.

Bases Administrativas Generales y Especiales: Documentos aprobados por la Municipalidad que contienen de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del proceso de compras.

Bases Técnicas: Documentos aprobados por la Municipalidad que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar

Dirección de Compras: La Dirección de Compras y Contratación Pública.

Certificado de Inscripción Registro de Proveedores: Documento emitido por la Dirección de Compras, que acredita que una determinada persona natural o jurídica se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores o en alguna de sus categorías.

Documentos Administrativos: Para efectos de estas bases se entiende por documentos administrativos las certificaciones, antecedentes y en general aquellos que dan cuenta de la existencia legal y situación económica y financiera de los oferentes y aquellos que los habilita para desarrollar actividades económicas reguladas.

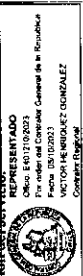
Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la Municipalidad de Antuco selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, también, la "Ley de Compras".

Oferente: persona natural o jurídica que despijega la acción de ofrecer algo.

Adjudicatario: Es el oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Antuco.

Contratista: Persona natural o jurídica que en razón de haberse adjudicado la presente propuesta suscribe con el Mandante el contrato de provisión del servicio, adquiriendo consensualmente los derechos y contrayendo las obligaciones en este estipulados.

Presupuesto estimativo: El costo preliminar previsto para la contratación del servicio.



Administrador(a) del Contrato: Representante de la empresa frente a la Municipalidad de Antuco, encargado(a) de la relación contractual, entre otros.
Supervisor(a) del Servicio: Encargado(a) de controlar en terreno que los trabajadores, recursos, maquinarias funcionen, según obligaciones estipuladas.

Día Hábil: Se considera día hábil aquel comprendido entre lunes y viernes de cada semana, entendiéndose por día inhábil los días sábados, domingos y festivos.

Días Corridos: Se consideran días corridos los días consecutivos entre sí, incluyéndose sábados, Domingos y Festivos.

Frecuencia: Número de días por semana de prestación de los servicios y jornada por día.

Modalidad de Servicio: Se refiere a las condiciones en las cuales deben ser ejecutados los servicios conforme a las Bases Técnicas, Ordenanzas Municipales y Reglamentaciones vigentes para estos efectos.

Municipalidad: Se refiere a la Municipalidad de Antuco

Oferta: Es el documento entregado por el proponente a la Municipalidad, en respuesta al llamado a licitación y de acuerdo con las Bases, en el cual se describe la manera en que aquel propone efectuar los servicios y el precio a cobrar por los mismos.

Plan de Operaciones: Es el programa de trabajo que presenta el proponente para ejecutar lo solicitado, de acuerdo con la modalidad del Servicio definida en las Bases Técnicas.

Proponente: Cualquier persona jurídica, que cumpla los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública.

Recorrido o Ruta: Es el circuito establecido a seguir por una unidad de Equipo o por el personal del concesionario en la ejecución de la actividad de recolección o limpieza, incluyendo un punto de origen y un punto de destino.

Sectorización: Corresponde a la división que se hace de la comuna en la zona a concesionar, para los efectos del orden de recolección o barrido de calles. Estará expresada en sectores.

Transporte: Se refiere al traslado de los residuos recolectados desde cada punto de recolección hasta la Estación de Transferencia o disposición final u otro que el Municipio determine.

Basureros Públicos: Contenedor componente del mobiliario urbano, destinado a depositar los residuos que generan los transeúntes.

Calzada: Vía de circulación de vehículos delimitadas por las soleras.

Cuneta: Angulo que forma la solera con la calzada

Línea de Cierre: Línea imaginaria que delimita la propiedad privada y la propiedad pública

Solera: Elemento de concreto o piedra granítica para delimitar calzadas y/o veredas

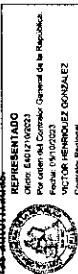
Surtideros: Sistema destinados a la evacuación de las lluvias que se ubica en las vías públicas.

Vereda o Acera: Espacio pavimentado o no, destinado al tránsito peatonal

Solicitudes de Aclaración: Es la solicitud formal en la que los oferentes solicitan una aclaración de las Bases a la Municipalidad de Antuco través del portal de internet www.mercadopublico.cl

Transporte: Se refiere al traslado de los residuos domiciliarios recolectados desde el lugar de origen hacia el o los vertederos autorizados o estaciones de transferencias autorizadas.

Vereda o aceras: Espacio pavimentado destinado o no al tránsito peatonal



REPRESENTADO
Por Víctor René González Director de la Municipalidad de Antuco
Fecha: 09/10/2023
VICTOR RENRIQUEZ GONZALEZ
Comuna: Antuco

Vertedero: Lugar de disposición final de los residuos, autorizado por la autoridad competente en conformidad con la legislación vigente.

2. DE LA PROPUESTA

2.1. La propuesta será pública y considerará lo establecido en las presentes bases y en las bases técnicas.

2.2. Los proponentes podrán solicitar por escrito vía portal www.mercadopublico.cl aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que señale en el cronograma.

La Unidad técnica emitirá las aclaraciones por escrito vía portal, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas se entenderán como parte de las bases. Será responsabilidad de los oferentes consultar por las aclaraciones en el portal www.mercadopublico.cl en los plazos correspondientes. Por tanto, los oferentes no podrán alegar desconocimiento bajo ningún aspecto.

2.3. La unidad técnica podrá postergar la fecha, hora y lugar fijados para la apertura de la propuesta, a través del portal www.mercadopublico.cl. En el caso de la modificación de fechas de cierre de la oferta esta deberá ser sancionada por Decreto en fecha anterior al cierre de la misma.

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1. GENERALIDADES

La propuesta será pública, en pesos chilenos, impuesto incluido, sin reajustes ni intereses y deberá considerarse lo establecido en las presentes bases y bases técnicas de la licitación.

Los Oferentes, deberán realizar su oferta económica de acuerdo lo señalado en el punto N°3.5 de la presente.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa el estudio, aceptación y adhesión por parte del proponente de las bases y de los antecedentes que la acompañan.

El oferente, en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato. A vía sólo enunciativa se considerará: personal, insumos, impuestos, y en general, todo lo necesario para entregar en forma completa y correcta lo solicitado, de acuerdo a las bases administrativas, técnicas y contrato.

Antes de la fecha y hora del cierre de la licitación informada en el calendario de la licitación, los proponentes deberán ingresar sus ofertas al Portal www.mercadopublico.cl en formato digital, clasificando los anexos denominados: "Anexos Administrativos", "Anexos técnicos" y "Anexos Económicos".

El proponente debe procurar la presentación de una oferta clara y ordenada. El orden de las ofertas estará determinado por lo siguiente:

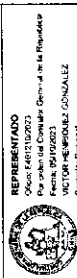
a) **Archivos digitales consolidados:** Cada documento o antecedente requerido en las presentes bases, independiente del número de páginas que lo constituyan, debe estar en un solo archivo digital, de forma ordenada y con anexos incorporados de manera correlativa.

b) **Subir archivos en el Anexo que corresponde:** Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico y económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.

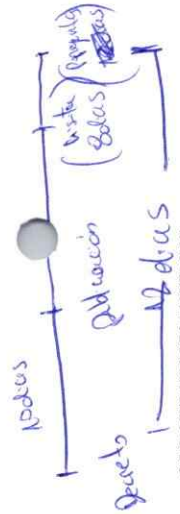
c) **Nombre de los Archivos Digitales:** El nombre que se asigne a cada archivo, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que corresponda, en orden que fijan las presentes Bases.

d) **Filtros de Información:** Los proponentes NO deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos, salvo que se solicite documentación extraordinaria en aclaratorias.

e) **Formato:** El formato digital de los antecedentes deben ser de uso común (por ejemplo, JPG, PDF, WORD, EXCEL, ETC.)



REPRESENTADO
Por Víctor René González Director de la Municipalidad de Antuco
Fecha: 09/10/2023
VICTOR RENRIQUEZ GONZALEZ
Comuna: Antuco



3.2. CALENDARIO DE LA LICITACION

En la siguiente tabla se detallan los plazos máximos de los procesos de licitación

Actividad	Plazo máximo
Publicación	Dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del decreto que aprueba bases y autoriza el llamado a licitación pública.
Visita a terreno	08 días desde la publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público.
Inicio de preguntas	12 días posterior a la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal.
Cierre de preguntas	08 días posteriores a la visita a terreno efectuada.
Respuestas	Dentro de 08 días desde la fecha de cierre de las preguntas.
Cierre de recepción de ofertas	30 días desde la fecha de publicación de la licitación en el portal.
Fecha de apertura	El día de cierre de recepción de las ofertas.

En el caso de que alguno de los plazos indicados expire en días sábado, domingo o festivos, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. De igual forma se presentarán las fechas en el calendario de licitación, presente en la ficha de la publicación en el portal de Mercado Público.

3.3. VISITA A TERRENO

La visita a terreno donde se desarrollarán los servicios tendrá carácter **obligatorio**. Los oferentes interesados en postular deberán dirigirse a la oficina de la Dirección de Obras Municipales, ubicada en calle Calixto Padilla N°155, comuna de Antuco el día y hora indicada en el cronograma de licitación, para realizar la visita en compañía del funcionario municipal encargado para tal efecto.

3.4. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

Para el caso de "ANEXOS ADMINISTRATIVOS", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) **"Garantía de Seriedad de oferta"**, extendida a la orden de la Ilustre Municipalidad de Antuco, por el monto y plazo definido en las presentes bases en el punto 4.1. Es requisito subir una copia digitalizada de esta garantía al portal.
- b) **Anexo N°1 "Identificación del oferente"**, adjunto.
- c) Si el oferente es Persona Jurídica, deberá presentar fotocopia de Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica, con una antigüedad máxima de 90 días, con el fin de verificar Vigencia y Representante Legal de la empresa. Documento en el cual se especifique los Antecedentes Comerciales del oferente y además el estado de las deudas contraídas por este, según Ley N° 19.628. Se acepta vigencia máxima de 30 días antes de la fecha de apertura. Si el oferente es persona natural, adjuntar la documentación anteriormente mencionada más Currículum y título universitario.
- d) **Anexo N°2 "Declaración Jurada Simple"**, adjunta en el portal, en la que el oferente deja expresa constancia de haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, de estar conforme con las condiciones generales de la licitación, de aceptación expresa de las bases de la licitación, y de las consultas, respuestas, rectificaciones y adiciones, si las hubiere; y que en conformidad al artículo N°4 de la Ley 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursables establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal. Sin perjuicio de las facultades del mandante de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.



- e) Documento que permita acreditar si el proveedor adjudicado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años
- f) En caso de Unión Temporal de Proveedores, el representante de la Unión deberá adjuntar el documento que **formaliza** la unión, en el que deberá establecer la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común, con poderes suficientes. Para efectos de la presente licitación, la formalización de la UTP deberá constar por Escritura Pública, sin que sea necesario constituir sociedad, y dicho instrumento debe considerar al menos lo siguiente:
 - Identificación de los integrantes, incluyendo al menos Razón Social y RUT.
 - El nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes, el cual será responsable directo de la propuesta.
 - Declaración de responsabilidad solidaria de todos sus miembros.
 - Determinación de su duración, la cual **no** podrá ser inferior al tiempo que durará la ejecución del contrato que se adjudiquen, incluida su eventual renovación.
 - Forma de facturación y recepción los pagos.
 - Responsable de pagar las eventuales multas.
 - Responsable de presentar, modificar o renovar garantías.
 - Firma de cada uno de los representantes legales de la UTP.

Cuando se trate de la postulación de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la propuesta deberá ser presentada por un único representante o apoderado común, con poderes suficientes, al que se denominará "oferente", quien actuará en representación del resto de los integrantes de la UTP y será responsable directo de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e indivisible de quienes la componen. Si la UTP se disuelve durante la evaluación de la licitación, ésta no podrá ser adjudicada. Si la UTP se disuelve durante la ejecución del contrato, tal circunstancia constituirá una causal de término anticipado de contrato.

3.5. ANEXOS TÉCNICOS

Para el caso de "ANEXOS TÉCNICOS", el proponente deberá subir los antecedentes necesarios que indiquen la forma y/o condiciones, para satisfacer lo solicitado en las presentes bases y sus bases técnicas, debiendo anexar:

- a) **Anexo N°3: "Servicio adicionales", adjunto.**
- b) **Anexo N°4: "Experiencia en trabajos similares",** Se evaluarán los contratos en servicios similares de los últimos 4 años hasta septiembre 2021, en caso de tener un contrato en ejecución se deberá calcular el monto proporcional. La experiencia **solo se deberán comprobar mediante certificados** emitidos por la unidad técnica o su equivalente, del mandante o jefe superior de la entidad, en el que conste con los datos del nombre del servicio, mandante, detalle del servicio, tiempo de ejecución del servicio y monto. Archivo adjunto. **Se deben adjuntar los certificados al Anexo indicado.**
- c) Convenio colectivo vigente: adjuntar certificado o documento, que indique que la empresa mantiene convenios colectivos vigentes con las organizaciones sindicales representativas de sus trabajadores, este documento debe contener las firmas de los entes involucrados. (no serán válidas declaraciones con firma única de la empresa), en caso de no mantener convenios colectivos indicar esta situación mediante documento con firma de la empresa.
- d) Certificaciones: adjuntar documento de organismo de certificación de la obtención de certificación, esta debe encontrarse vigente, según certificaciones indicadas en pauta de evaluación.
- e) **Anexo N°5:** Formato camión a postular, el cual se adjunta, además se debe adjuntar foto de camión, padrón del camión y autorización sanitaria.
- f) **Programa de gestión de riesgos, el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo.**



Art. 25

Cecilia Herrera
seguir hasta el día
agregar label

3.6. ANEXOS ECONÓMICOS

La "PROPUESTA ECONOMICA", deberá considerar los siguientes aspectos y documentación.

- Electrónicamente, a través del formulario digital dispuesto en el portal www.mercadopublico.cl, en el que cada uno de los proponentes deberá ingresar el valor neto de las ofertas.
- Anexo N°6: Remuneraciones del personal** Indicar el sueldo imponible. Considerando que las asignaciones que se pagaran en forma permanente al trabajador no estén sujetas a cambios ni condiciones. Deben excluirse de estas asignaciones de horas extraordinarias. La oferta no deberá ser inferior al valor promedio de las remuneraciones de los últimos 3 meses, indicadas en las presentes bases. En caso de ofertar un valor menor a lo indicado, la oferta será rechazada, declarándose inadmisible. Archivo Adjunto
- Anexo N°6.1: "Mejores condiciones de trabajo"** debe indicar mejores condiciones de empleo a ofrecer en el servicio, respecto a asignación de bonos por labor, su oferta será el monto promedio por bono asignado. Adjunto.
- Anexo N° 7: "Oferta Económica"**. Deberá presentar su propuesta económica por el valor total (impuesto incluido) para periodo comprendido en el año 2021, la oferta debe ser valorada pesos sin incluir tipo de reajuste.
- Flujo de caja mensual: Adjuntar flujo de caja mensual desglosado del servicio a ofrecer en formato libre. (flujo de 12 meses, servicio de transporte, disposición final, barrido de calles, indicando valores netos e impuestos etc.)

3.7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Las ofertas que ingresen a la evaluación de la presente licitación serán las que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases. Aquellas que no cumplan con ello, serán declaradas inadmisibles.

- Son requisito de admisibilidad lo siguiente:
- Todos los anexos administrativos, técnicos y económicos, con sus respaldos respectivos y en el formato entregado por la Municipalidad, (a menos que trate de formato libre).
 - Documentos descritos en la presente licitación.
 - Garantía de seriedad de la Oferta.
 - Remuneración para trabajadores igual o superior al promedio indicado en las presentes bases.

4. GARANTIAS

Los documentos que se consideren válidos a lo menos, para garantizar lo solicitado en la presente licitación, conforme a las presentes bases lo constituyen:

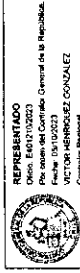
- Boleta Bancaria de plazo definido.
- Vale Vista Bancario.
- Certificado de Fianza Nominativo pagadero a la vista.
- Otros instrumentos financieros de caución que sean pagaderos a la vista con carácter irrevocable, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.

Las que pueden ser pagaderas a la vista a su sola presentación. Todas las cauciones se tomarán a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antuco, Rut: 69.250.900-5 y deberán señalar el nombre de la licitación publicado en el portal Mercado Público, y especificar claramente el objetivo que caucionan.

Todos los gastos financieros que irroque la mantención de las garantías serán de cargo del Contratista y será responsable de mantenerlas vigentes por el periodo correspondiente.

4.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía podrá remitirse de manera física o vía correo electrónico.



Garantía electrónica:

La garantía en formato digital deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos. Firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Este documento deberá hacerse llegar mediante vía digital al correo electrónico: alcaldia@municipalidadantuco.cl con copia a secpant@municipalidadantuco.cl y dom@municipalidadantuco.cl y administracion@municipalidadantuco.cl hasta el día y hora al cierre de licitación y se deberá adjuntar como documento obligatorio en la oferta de la licitación.

Garantía Física:

La garantía en formato físico se debe ingresar directamente en oficina de partes de la Municipalidad de Antuco, dirección: Calixto Padilla N°155, Antuco, Región del Biobío, será plena responsabilidad del Oferente que la garantía de seriedad de oferta ingrese a oficina de partes con plazo hasta la fecha de cierre de licitación.

En su oferta en el portal, deberá adjuntar copia de garantía ingresada y comprobante de recepción.

Las garantías físicas o electrónicas son de carácter irrevocable, extendida a favor de la Municipalidad de Antuco, RUT: 69.250.900-5 por un monto de \$1.000.000. -(un millón de pesos), con vencimiento 90 días posteriores al cierre de la licitación. El documento de Garantía contendrá la siguiente Glosa: "Seriedad de la Oferta- SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS, ASEO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANTUCO"

Se procederá a devolver las garantías presentadas por los proponentes cuyas ofertas no resultaron adjudicadas, a contar del día siguiente del decreto que aprueba el contrato, no teniendo derecho a indemnización alguna.

La previa solicitud de devolución de garantías debe realizarse por escrito al Alcalde de la Comuna.

En caso de que exista una re-adjudicación de oferta y el oferente ha solicitado la devolución de garantía, esta queda inmediatamente fuera del proceso.

Al oferente que resulte adjudicado, deberá solicitar la garantía de seriedad de la oferta una vez que haya suscrito el respectivo contrato, oportunidad en que debe presentar garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de oferta se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el proponente se desiste de su oferta.
- Si el proponente no concurre a la firma del contrato respectivo en los plazos señalados.
- Si el proponente adjudicado no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato que se establece en las presentes bases.
- Si no entregare los antecedentes solicitados por la Comisión Evaluadora como complementación o aclaración de su oferta.

5. COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN

Las comunicaciones entre la entidad licitante y los Oferentes deben realizarse exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl.

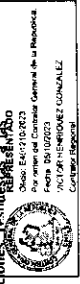
El Oferente podrá formular todas sus consultas, a través del portal, en los plazos dispuestos para tales efectos en el cronograma de licitación.

Las observaciones al acto de apertura también deberán realizarse en el portal, en un plazo máximo de 24 horas, a partir de dicho acto.

Los reclamos que se hagan a la entidad licitante, a causa de actos u omisiones del proceso licitatorio, deberán hacerse llegar a través del portal www.mercadopublico.cl, en un plazo máximo de cinco días hábiles, desde ocurrido el hecho que los origina. Lo anterior, sin perjuicio de ejercer las acciones contempladas en las Leyes para tales efectos.

Las consultas, observaciones al acto de apertura o reclamos al proceso licitatorio, que se hagan llegar por vías no oficiales (llamada telefónica, correo electrónico o carta), o una vez vencidos los plazos dispuestos, no podrán ser gestionados por la entidad licitante.

Del mismo modo, el organismo licitante sólo podrá emitir aclaraciones, observaciones y reclamos, a través del mismo medio.



Es obligación del Oferente revisar el portal electrónico durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.
Los Proponentes no deben utilizar los medios de comunicación (fijo y correo electrónico) publicados como "contacto de la licitación" en el portal y en cronograma de las presentes Bases, salvo para notificar problemas técnicos del portal.

6. MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y ANEXOS

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta antes del cierre de recepción de la oferta. Las modificaciones serán informadas a través del sitio www.mercadopublico.cl y formarán parte integrante de las bases. Junto con aprobar la modificación se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, de acuerdo con el Artículo 19 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, a fin de que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las respuestas, modificaciones, aclaraciones deberán ser sancionadas por el respectivo Decreto Alcaldicio.

7. APERTURA DE LA PROPUESTA

La Apertura de la Licitación, se llevará a efecto, el día y hora establecida en la Ficha de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl en la sección Etapas y Plazos.

Sin perjuicio de los documentos acreditados electrónicamente a través del registro de Chile Proveedores, se deberán ingresar al Portal Mercado Público, todos los antecedentes requeridos en los "Documentos Anexos", "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica", para lo cual se deberá ingresar en formato PDF o escaneado, del documento original. En el caso de no ser adjuntados la totalidad de éstos, la oferta quedará automáticamente Fuera de Bases.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el Portal Mercado Público, en la Municipalidad de Antuco, por una comisión de funcionarios designados para tal efecto, procediendo en el acto, además, a efectuar la Apertura Electrónica de los documentos anexos, luego la "Propuesta Económica" y finalmente la "Propuesta Técnica" de aquellas ofertas que se hayan ingresado al portal. En seguida, se individualizarán los oferentes y sus ofertas y se dejará constancia de las observaciones y/o reclamos de éstos.

Si en el proceso de licitación no se presentaren proponentes, se declarará desierta la propuesta. Dictándose el Decreto exento para estos efectos, pudiendo llamarse una vez tramitado éste, a otro proceso de contratación de acuerdo a las consideraciones establecidas en la Ley N° 19.886.

8. CONSULTAS Y ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

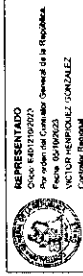
Los participantes respecto a las materias de esta Licitación Pública podrán hacer las consultas o Aclaraciones que estimen pertinentes a través del Foro "Preguntas y Respuestas" del Portal www.mercadopublico.cl, en los plazos establecidos en Etapas y Plazos de la ficha de licitación. Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco mediante el foro del portal de Mercado Público en los plazos establecidos en la ficha.

Será responsabilidad de los oferentes el oportuno conocimiento de las respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones y no podrán alegar desconocimiento de ellas para cualquier efecto, en razón de que las mismas se considerarán conocidas por todos los proponentes, aun cuando no realizaren consultas, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886.

Así mismo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer otras aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas Especiales y antecedentes que conforman el proceso de Licitación, las que serán publicadas de igual forma a través del proceso de Licitación del Portal www.mercadopublico.cl. Los Oferentes serán responsables de revisar en el portal las respuestas o aclaraciones que se emitan.

Tanto las Consultas y respuestas como otras aclaraciones (en caso de existir) pasan a formar parte integrante de las Bases Administrativas y técnicas del Proceso de Licitación.

No se recibirán consultas fuera del medio anteriormente indicado.



9. NORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El solo hecho de la presentación de la oferta significará la aceptación, por parte de los proponentes, de todos los antecedentes que la acompañan.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones sin importancia, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la correcta evaluación de la propuesta.

9.1. OFERTAS INADMISIBLES

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren fuera de Bases, en particular en cualquiera de los siguientes casos:

- No presenta oferta en el portal www.mercadopublico.cl.
- No entrega Garantía de Seriedad de la oferta en tiempo y/o forma, en el lugar indicado en estas Bases.
- Omisión de cualquiera de los formatos.
- Cuando las Garantías, Certificadas u otros documentos que según las presentes bases deban adjuntarse, estos sean adulterados por los oferentes, entendiéndose por adulterar, falsear o alterar la naturaleza de algo. Adicionalmente, en este caso se hará efectiva la garantía de seriedad de la Oferta, sin perjuicio de formular la correspondiente denuncia penal ante el Ministerio Público.
- En caso de que en la apertura no adjunten todos los documentos, por indicarse que el oferente está calificado como proveedor habilitado, según permite el punto 11.1 de estas Bases, y no lo esté al tiempo de la apertura.
- La oferta será declarada inadmisibles en caso de que la Unión Temporal de Proveedores (UTP) no presente los antecedentes solicitados por ley vigente.
 - No respetar las condiciones mínimas expuestas en las bases administrativas y especificaciones que son parte de la licitación, tales como días de recolección, horarios, dotación mínima de trabajadores, etc.

9.2. DECLARACIÓN DE DESERCIÓN

Será declarado desierto el proceso licitatorio, en cualquiera de los siguientes casos:

- En el caso que no se presenten oferentes.
- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar una o más ofertas si no resultasen convenientes para los intereses municipales sobre la base de los principios de la eficiencia y economía de las contrataciones municipales, idoneidad técnica y financiera de los proveedores, integridad respecto del mérito de las propuestas y lo exigido en las Bases y la estricta sujeción a ellos, además, de antecedentes respecto del comportamiento contractual de las ofertas, entre otros. El rechazo de las ofertas deberá ser debidamente fundamentado y oficializado a través del acto administrativo correspondiente.
- Cuando todas las ofertas presentadas resulten inadmisibles de acuerdo con lo señalado en estas bases.

9.3. SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LICITACIÓN

Será suspendido o revocado el proceso licitatorio, en cualquiera de los siguientes casos:



a) Suspendido:

- Se podrá suspender el proceso licitatorio por una cantidad determinada de días y posteriormente seguir con el curso normal de una licitación, cuando el Tribunal de Contratación Pública u otra instancia jurisdiccional ordenan esta medida. Este estado puede asignarse desde la publicación de las Bases hasta la adjudicación.

b) Revocado:

- Se podrá revocar una licitación cuando esta ya se encuentra publicada y, debidamente justificada, se decide que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso irrevocablemente. Puede ser declarado de forma unilateral por el municipio mediante Acto Administrativo (Decreto Alcaldicio), siempre fundado que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento.
- Esta acción consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso de que aquel vulnere el interés público o específico de la autoridad emisora, por lo tanto, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos.

10. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

10.1. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por los siguientes funcionarios, para conformar Comisión Seleccionadora de Propuesta Pública, con el fin de evaluar la licitación.

Nº	Cargo	Sujetos
01	Director de Secretaría Comunal de Planificación	Pasivo Provisorio
02	Administrador Municipal	Pasivo Provisorio
03	Director de Obras Municipales	Pasivo Provisorio
04	Director de Seguridad Ciudadana	Pasivo Provisorio

En caso de que los funcionarios titulares no se encuentren en funciones, serán subrogados en su cargo y ejercicio, según lo establecido en el decreto de subrogancia. La Unidad técnica es responsable de manera consecutiva al cierre de recepción de las ofertas y tendrá por objeto el estudio de estas, y la aplicación de la pauta de evaluación está establecida en las presentes Bases Administrativas de licitación.

La comisión evaluadora deberá realizar el contenido de los antecedentes que se presenten, pudiendo rechazar todas las ofertas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnico y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.

10.2. PAUTA DE EVALUACIÓN

La pauta de evaluación se aplicará solo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de preselección, es decir, solo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las Bases.

La Comisión tendrá por objeto el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica, considerando 6 factores en una escala de 0 a 100 y cuya ponderación será la siguiente:

Criterio Evaluación	Ponderación
Oferta económica	50%
Servicios Adicionales	15%
Condiciones de empleo y remuneración	30%
Experiencia en trabajos similares	10%

REPRESENTADO
 C.I. 14.012.10723
 Por orden del Comandante General de la Policía
 Fecha: 05/10/2023
 VICTOR HENRIQUEZ SANCHEZ
 Comandante Regional

* Agrega c/tejo de Cumplimiento Documental 5%

Certificaciones	5%
Total	100%

a) Precio o Valor de la Oferta Económica 50 % 40%

En la evaluación de las ofertas se aplicará el "Análisis de mínimo precio", respecto a anexo N°7, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje evaluación: } \left(\frac{\text{Oferta Mínima}}{\text{Oferta Evaluada}} \right) \cdot 100 - 50\%$$

De manera tal de que el mejor puntaje lo obtiene el oferente que posea el menor precio a suma alzada total.

***Puntaje obtenido se considera con dos decimales redondeado a la centésima.**

b) Servicios adicionales 15%.

Se evaluará la cantidad a ofertar de operativos de retiro, traslado y disposición final de residuos voluminosos a ejecutar en la zona urbana y rural en el periodo anual. Ver punto 3.5 de Bases Técnicas. Considerando que se tiene un número de 6 operativos de recolección de residuos voluminosos, será determinado como mínimo, por lo que se evaluarán los operativos adicionales que indique la empresa oferente. Cada servicio adicional deberá ser coordinado con la unidad técnica.

Para el servicio se requiere de camión con sistema amphiroll con capacidad de contenedor de 14 m³ Open top y disposición final en sitio/relleno/vertederos/sector de reciclaje autorizado por las entidades de salud y medio ambiente.

A continuación, se presenta tabla de puntaje:

Servicio comprometido	Puntaje
Oferta más de 9 operativos de retiro y disposición final de residuos voluminosos.	100
Oferta 9 operativos de retiro y disposición final de residuos voluminosos.	75
Oferta 8 operativos de retiro y disposición final de residuos voluminosos.	50
Oferta 7 operativos de retiro y disposición final de residuos voluminosos.	25
Oferta 6 operativos de residuos voluminosos.	0

Puntaje servicio adiciones: puntaje obtenido * 15%

c) Condiciones de empleo y remuneración 30%.

Se divide en 5 subfactores correspondientes a condiciones de remuneración y a mejores condiciones de empleo, los cuales se calcularán con la siguiente formulación:

$$\text{Puntaje total obtenido} = \sum (C.1 + C.2 + C.3 + C.4 + C.5)$$

C.1) Remuneración imponible (12%)

La oferta debe considerar el **total imponible** por jornada laboral de 45 horas semanales, considerando que las asignaciones que se pagaran de **forma permanente** al trabajador no estén sujetas a cambios ni condiciones. Deben excluirse las horas extraordinarias, aguinados y bonificaciones otorgadas por entidades del Gobierno.

El número actual de trabajadores es de 1 chofer, 2 peonetas y 3 barredores para calles. La oferta debe considerar este número como mínimo para el servicio.

La oferta no deberá ser inferior al valor promedio de las remuneraciones de los últimos 3 meses, las que se adjuntan a continuación.

REPRESENTADO
 C.I. 14.012.10723
 Por orden del Comandante General de la Policía
 Fecha: 05/10/2023
 VICTOR HENRIQUEZ SANCHEZ
 Comandante Regional

Labor
 Promedio sueldo imp últimos 3 meses

Chofer	\$866.585
Peoneta	\$557.116
Barredor	\$543.600

En caso de ofertar un valor menor a lo indicado, la oferta será rechazada, declarándose inadmisible.
Se otorgará máximo puntaje a la oferta que considere la mayor remuneración imponible por labor, en caso de que la oferta individual por labor sea menor se evaluará bajo la siguiente fórmula:

$$\text{Formula: puntaje por labor} = \left(\frac{\text{Valor oferta}}{\text{Valor oferta máxima}} \right) \cdot 100$$

$$\text{Puntaje total obtenido} = ((\sum \text{Puntaje por labor}) / 3) \cdot 12\%$$

C.2) Bonificaciones 6%

En relación con lo establecido en la Ley 19.886 de Bases sobre contratos de suministros y prestaciones de servicios, referente a las mejores condiciones de empleo ofrecidas que superen los mínimos legales para servicios de recolección de residuos domiciliarios, se evaluará los beneficios otorgados para los trabajadores.

Beneficios: La oferta oferta de bonos o agumaldo en monto liquido para cada trabajador del servicio, el puntaje se otorgará por sumatoria de bonos de forma anual, lo cual se evaluará con la siguiente tabla.

Sindicatos	Puntaje
El oferente incluye en su propuesta técnica bonos y agumaldos por un monto liquido igual o superior a \$320.000 de forma anual	100
El oferente incluye en su propuesta técnica bonos y agumaldos por un monto liquido entre \$280.000 y \$319.999 de forma anual.	70
El oferente incluye en su propuesta técnica bonos y agumaldos por un monto liquido entre \$220.000 y \$279.999 de forma anual.	40
El oferente incluye en su propuesta técnica bonos y agumaldos por un monto liquido igual o menor a \$219.999 de forma anual.	10

** Agregar Puntaje obtenido.*

C.3) Número de trabajadores con continuidad 3%:

Actualmente el contrato de recolección de RSD considera una dotación de 6 trabajadores (1 chofer, 2 peonetas y 3 barredores). Para los efectos de la evaluación, el oferente deberá indicar el número de trabajadores que actualmente presta los servicios y que se consideraran en su oferta.

Item	Puntaje
Oferta considera el 100% de la dotación del personal que actualmente desempeña funciones.	100
Oferta considera el 100% de los barredores y un 100 % de los peonetas	50
Oferta considera el 100% de los barredores, un 50% de los peonetas	20
Oferta porcentajes menores a lo indicado items.	0

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje Obtenido} \cdot 3\%$$

C.4) Empresas con convenios colectivos vigentes 3%: Se asignará puntaje según tabla.

Item	Puntaje
Empresas que mantengan vigentes convenios colectivos con las organizaciones sindicales aplicables representativas de sus trabajadores (suscritos de conformidad a las reglas del Código del Trabajo)	100
No mantienen convenios colectivos vigentes	0

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje Obtenido} \cdot 3\%$$



REPRESENTADO
Por: Sr. Fernando González
Provincia de Rendon, General de la Provincia
Fecha: 09/10/2023
VOT: TOR-RENDON-LEZ-DONAZ-LEZ
Comision Regional

*Se debe presentar documento, que certifique que la empresa mantiene convenios colectivos vigentes y las firmas correspondientes de los entes participantes, en caso de no tener convenio colectivo adjuntar documento que lo indica.

C.5) Contratos indefinidos 6%:

Se evaluará la existencia o no de contratos indefinidos para todos los trabajadores. Contratos indefinidos

Item	Puntaje
Declara que mantendrá Contratos indefinidos para trabajadores del presente contrato de resultar adjudicado	100
Declara que no mantendrá Contratos indefinidos para trabajadores del presente contrato de resultar adjudicado	0

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje Obtenido} \cdot 6\%$$

d) Experiencia en trabajos similares 10%.

Se evaluarán los contratos en servicios similares, los que se deberán comprobar **SOLO mediante certificados emitidos por unidades técnica (o su equivalente) del mandante o jefe superior de la entidad**, en el cual consten los datos del nombre del servicio, mandante, detalles del servicio, tiempo de ejecución del servicio. Se debe acreditar la experiencia de los últimos 4 años en servicios similares.

Los archivos deben ir acompañados del anexo de experiencia, se pueden incorporar los archivos hasta el momento del cierre del proceso de licitación en el portal.

Se evaluará según la siguiente formula:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Monto experiencia}}{\text{Monto Maximo experiencia}} \cdot 100$$

Durante el estudio de las propuestas, la Unidad Técnica y/o la comisión podrán solicitar a los organismos e instituciones pertinentes, cualquier documento que clarifique la situación comercial del o los oferentes. Asimismo, podrá solicitar al interesado aclarar cualquier duda sobre su propuesta.

Puntaje Experiencia: Puntaje obtenido * 15%

e) Certificaciones 5%: Se asignará a cada oferente de acuerdo a la siguiente tabla:

Certificación	Puntaje por certificación
ISO 9001 para la empresa	50
ISO 14001 para la empresa	50
Total	100

$$\text{Puntaje Obtenido: } (\sum \text{Puntajes por certificación}) \cdot 5\%$$

10.3. RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En el caso que dos o más oferentes obtengan la misma calificación final, la Comisión Evaluadora de Propuesta Pública privilegiará al oferente que haya obtenido la mayor calificación en el siguiente orden de criterios:

- 1) Primer criterio: Remuneración y mejores condiciones de empleo.
- 2) Segundo criterio: Mejor Oferta económica.
- 3) Tercer criterio: Experiencia.
- 4) Cuarto criterio: Servicios adicionales.



REPRESENTADO
Por: Sr. Fernando González
Provincia de Rendon, General de la Provincia
Fecha: 09/10/2023
VOT: TOR-RENDON-LEZ-DONAZ-LEZ
Comision Regional

10.4. INFORME TÉCNICO Y PROPOSICIÓN DE ADJUDICACIÓN

El resultado de este análisis se plasmará en la emisión correspondiente de informe técnico priorizado y una proposición de Adjudicación, Inadmisibilidad, o Deserción de la propuesta, el que será remitido por el Alcalde en un plazo máximo de 15 días hábiles.

10.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

a) Comisión de Evaluación

La evaluación de las ofertas serán llevadas a cabo por la comisión de evaluación indicada en punto 10.1 que indica funcionarios a cargo.

b) Errores y Omisiones Formales; Documentos Faltantes.

La Comisión Evaluadora, posterior al acto de apertura, podrá solicitar a los Oferentes que salven errores u omisiones formales que no fueron presentados en su oferta, siempre y cuando no se afecte el principio de estricta sujeción a las Bases, o el de igualdad de los Oferentes. Dichos antecedentes se solicitarán mediante Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl, los cuales deben ser adjuntados a más tardar en el plazo que dicha Comisión determine, a través del mismo sistema, limitándose exclusivamente a los puntos solicitados. Sin perjuicio, de que al momento de efectuar la evaluación se aplicará lo señalado en la pauta de evaluación "Cumplimiento Presentación de Ofertas" de las bases administrativas especiales.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Lo anterior será informado mediante Foro Inverso del portal www.mercadopublico.cl. Esta documentación faltante debe ser levantada al portal referido, dando además respuesta a la solicitud formulada por la Comisión.

10.6. ADJUDICACION O RECHAZO DE LA PROPUESTA

Se adjudicará el servicio a un solo proveedor, quien obtenga la mayor puntuación respecto a los criterios de evaluación.

Aprobada la proposición de adjudicación, se procederá a dictar Decreto de adjudicación, el cual se notificará al oferente favorecido mediante el portal www.mercadopublico.cl

Sin perjuicio de lo anterior y para el caso de las adjudicaciones que requieran quórums determinados por corresponder a concesiones municipales, adjudicaciones de propuestas que iguales o superen las 500 UTM o contratos que transcurran el periodo alcabólico, se estará a los quórums que establece la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad para cada caso.

Entre la fecha de apertura de la propuesta y la comunicación de la adjudicación deberá mediar un lapso no superior de 90 días, transcurrido dicho tiempo el contratista podrá desistirse de su oferta.

10.7. FACULTAD DE READJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Municipalidad de Antuco podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de prelación de acuerdo al puntaje obtenido, en los siguientes casos:

- Si el primer calificado desiste de su oferta.
- Si el contrato no se firma en el plazo señalado por causas atribuibles al adjudicatario.



REPRESENTADO
Por el Alcalde Municipal
Por el Concejo Municipal
Fecha: 15/10/2023
VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ
Concejal Regional

- Si el proveedor adjudicado no entrega garantía de fiel cumplimiento del contrato en el tiempo y/o forma establecida en las presentes bases.
- Cuando el oferente adjudicado no se encuentre hábil en el Registro de Proveedores, en los plazos señalados en los Términos y condiciones del portal www.mercadopublico.cl

10.8. DERECHO A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN

La Municipalidad, se reserva el derecho de declarar desierta la licitación, y rechazar todas las propuestas en el evento de no satisfacer los requerimientos definidos en las bases, respuestas y aclaraciones, sin que los interesados puedan formular reclamo por estos conceptos ni pretender indemnización alguna.

La Municipalidad declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la Municipalidad expedirá un acto administrativo.

11. CONTRATACIÓN

De la licitación pública derivará la contratación de "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS, ASBO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANTUCO", la que regirá por los artículos que conforman las presentes bases de licitación.

El proveedor adjudicado deberá encontrarse **HÁBIL** para contratar con el Estado, lo que será verificado en línea en el sistema www.mercadopublico.cl, emitiéndose el certificado de Estado de Inscripción de Chile Proveedores correspondiente.

En el caso de que el adjudicatario resulte de una "Unión Temporal de Proveedores", para suscribir el contrato cada uno de sus integrantes deberá encontrarse **HÁBIL** para contratar con el Estado, lo que será verificado en línea en el sistema, emitiéndose el certificado de Estado de Inscripción en Chile Proveedores correspondiente.

11.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

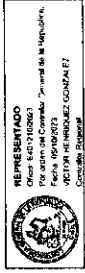
La Ilustre Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde y la persona natural, apoderada de la Unión temporal o el representante Legal del Oferente Adjudicado, firmarán el contrato.

El plazo para suscribir el contrato es de 15 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de la propuesta y, presentar el documento de garantía que las Bases exigen para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato y documentos que le hubieren solicitado. El adjudicatario, además deberá entregar un certificado acreditado que se encuentra Hábil según el registro de Chile Proveedores. Copia autorizada ante notario del documento donde conste la personería del representante legal. La Municipalidad además podrá solicitar más antecedentes para para la formalización del contrato.

Si el oferente favorecido no suscribiere el contrato en el plazo señalado, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación y adjudicar a la segunda oferta en orden de prelación económica de acuerdo al Informe Técnico respectivo, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, en cuyo caso la Municipalidad podrá suspender del registro de proveedores de servicio de la Municipalidad de Antuco por un periodo mínimo de 2 años al oferente que no suscribió el contrato mencionado y/o informar al registro correspondiente.

11.2. GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los documentos considerados válidos a lo menos, para garantizar lo solicitado en la presente licitación, conforme a las presentes bases lo constituyen:



REPRESENTADO
Por el Alcalde Municipal
Por el Concejo Municipal
Fecha: 15/10/2023
VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ
Concejal Regional

- a) Boleta Bancaria de plazo definido
- b) Vale Vista Bancario
- c) Certificado de Fianza Nominativo pagadero a la vista
- d) Otros Instrumentos Financieros de caución que sean pagaderos a la vista con carácter irrevocable. Las que deben ser pagaderas a la vista a su sola presentación.

La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se constituirá mediante documento de Garantía a nombre de: MUNICIPALIDAD DE ANTUCCO, R.U.T. 69.250.900-5, por un monto equivalente igual al 10% del monto adjudicado (oferta de valor a suma alzada más IVA), por un plazo que excederá en 90 días el plazo contado desde la fecha de la firma del contrato. En ella, se debe consignar la siguiente glosa: "Fiel cumplimiento de contrato - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS, ASGO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANTUCCO".

Esta garantía también podrá hacerse efectiva en el caso de adeudamiento del pago de cotizaciones y/o finiquito de los trabajadores, sin derecho a reclamación por parte de la empresa.

11.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato deberá iniciarse a contar de la fecha de firma del contrato, por un periodo de 24 meses. El valor del servicio se indicará en la Oferta Económica por parte del Proponente.

El precio mensual del servicio se reajustará anualmente (12 meses) conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), o la unidad que la reemplaza, en ese lapso. Los reajustes se aplicarán anualmente (12 meses) contados desde la fecha de firma del contrato, donde se considerará la variación experimentada por el IPC. El primer reajuste del contrato se llevará a efecto 12 meses cumplidos desde la firma del contrato.

La prórroga de los contratos, en caso de justificarse, deberán considerarse las nuevas condiciones de los camiones, la cantidad de trabajadores, horas extra y demás condiciones variables. En ningún caso esta prórroga de contrato podrá afectar las condiciones económicas de los trabajadores que prestan servicio con la empresa.

12. INSPECCIÓN TÉCNICA

La inspección técnica directa de la ejecución del servicio y demás actividades consideradas en el contrato, estará a cargo del Inspector técnico designado por el municipio, siendo éste, el Director de Obras Municipales.

13. MODIFICACION DE CONTRATO

Considerando lo dispuesto en el Reglamento que regula los contenidos mínimos que deben sujetarse las municipalidades al momento de elaborar bases para concesión de los servicios de recolección, transporte y disposición de RSD, se puede realizar una modificación del contrato en el caso de existir un incremento del número de unidades a las que debe efectuarse la recolección u otras circunstancias. Para estos casos la empresa deberá solicitar esto a la Municipalidad mediante la inspección del contrato y escrito, siendo efectivo solo si es autorizado por la Municipalidad, generando una modificación en mutuo acuerdo entre ambas partes.

El porcentaje máximo de aumento o disminución del contrato no podrá ser en ningún caso superior al 30% del mismo.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el Servicio, en cualquier momento, por causas ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores; u otro motivo de fuerza mayor o emergencia sanitaria, dando aviso, por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles. En dicho caso, la Municipalidad pagará al contratista el monto que corresponda al avance del Servicio. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la Municipalidad.

15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO

- a) Ejecutar las labores materia del Contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y Especiales, y Bases Técnicas.
- b) Dar cumplimiento a la legislación vigente respecto de las remuneraciones que pague el contratista a su personal y no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las impositivas previsionales y seguros que corresponda. La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o impositivas previsionales del personal, la Municipalidad podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar aquellas obligaciones. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el Municipio, ésta podrá poner término al Contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de este.

c) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del Contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

d) Ejecución del Contrato sin interrupciones, con la única excepción en caso del ejercicio del Derecho legal de huelga por parte de los trabajadores de la empresa afectos al Servicio. No siendo causal que justifique el incumplimiento del Contrato el hecho o la falta de material, equipos, insumos, o bien la ocurrencia de robos u otras causas. En todo caso, el contratista tomara oportunamente las medidas necesarias para que las labores se efectúen, a pesar de todo ello.

f) No será causal para no cumplir las obligaciones del Contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los Servicios encomendados.

g) El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que, en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda.

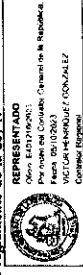
h) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está comprometido de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Licitación Pública.

j) Dar cumplimiento estricto a las normas vigentes de carácter laboral y previsional para con sus trabajadores.

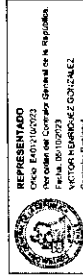
k) Tener a sus trabajadores con Contratos de trabajo regidos estrictamente por las normas de Código del Trabajo, no pudiendo tener personas contratadas en calidad jurídica de honorarios.

16. PAGOS

Los pagos, el modo y el plazo será regido por el artículo 79 bis del reglamento de la Ley N° 19.886.



REPRESENTADO
 Oscar Echeverría
 Por parte del Comandante General de la República
 Fecha: 09/10/2019
 VICTOR HERNANDEZ DOMINICZ
 Contratación



REPRESENTADO
 Oscar Echeverría
 Por parte del Comandante General de la República
 Fecha: 09/10/2019
 VICTOR HERNANDEZ DOMINICZ
 Contratación

El pago para la prestación de servicios de recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos domiciliarios y barrido de calles, comuna de Antuco, se pagará por mes vencido y se considerará de la siguiente forma:

Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción conforme de factura y toda la documentación anexa a plena conformidad por la Dirección de Administración y Finanzas.

La Municipalidad pagará, el valor correspondiente al Estado de pago visada por la Unidad Técnica encargada de supervisar este contrato. El expediente del estado de pago será ingresado por "El Contratista" en la oficina de partes de la Municipalidad mediante **oficio conductor**.

En este expediente se deberán adjuntar los siguientes documentos, en original y una copia o fotocopia:

- factura o Boleta extendida a nombre de la Municipalidad de Antuco, Rut 69.250.900-5 domicilio Calixto Padilla N° 155 Antuco. Giro: Administración Pública, con la indicación de cancelada y mes de facturación.
- Liquidaciones de sueldos, certificados de cotizaciones previsionales, salud, cesantía, e institución de seguridad laboral al día.
- Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, en el cual se indique que el contratista por los trabajadores materia del presente contrato no tiene reclamos laborales pendientes y que no registra deuda previsional de los mismos.
- Planilla de los trabajadores que laboraron en el mes, firmada por el "El Contratista" y visada por la Unidad Técnica Supervisora del contrato.
- Listado de la entrega de uniformes de trabajo y elementos de seguridad, firmado por cada trabajador, según corresponda al mes.
- Ticket tonelaje ingreso disposición final residuos sólidos domiciliarios.
- Certificado DOM.
- Para proceder al pago del último mes del presente contrato, "El Contratista", deberá presentar finiquito de todo su personal suscrito ante ministro de fe competente o la inspección provincial del trabajo, acreditando que nada se adeuda por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, salud, o cesantía u otras análogas y obligatorias.

16.2. FACTORING

En caso de celebrar el Concesionario un contrato de factoring, este deberá notificar a la Municipalidad e Inspección Técnica dentro de las 48 horas con anticipación a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Municipalidad, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura.

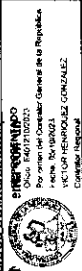
La Municipalidad de Antuco no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Concesionario. En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad y Unidad Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

En ningún caso se podrá ceder y/o factorizar de parte del adjudicatario la factura mientras no haya transcurrido el plazo de ocho (8) días corridos que tiene el municipio para objetar el contenido de la factura, en conformidad al Artículo 3 Número 2 de la Ley N° 19.983, de lo contrario se podrá poner término al contrato.

El factoring deberá a ser ratificado por la Dirección de Administración y Finanzas. Para luego ser aprobado por el Alcalde, quien reconocerá la existencia y notificación del contrato suscrito, para efectos de determinar que el pago se efectuará a la empresa de Factoring y no al contratista quien cedió el crédito, todo previo certificado de SII a la vista.

17. PRESUPUESTO

Para la contratación del SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS, ASEO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE AN



REPRESENTADO
 Oscar Escobar
 Presidente del Comité de Control de la Municipalidad
 VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
 Contralor Regional

presupuesto máximo de \$ 412.000.000 (cuatrocientos doce millones de pesos) impuesto incluido, comprendido para el período señalado en el punto 11.3.

En caso de que el oferente oferte un mayor presupuesto que el disponible, este queda inmediatamente fuera de bases.

18. MULTAS

Las multas, estas se aplicarán bajo informe de la Inspección Técnica, en los siguientes casos:

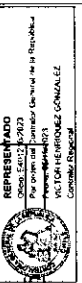
- Incumplimiento de Contrato: 50 U.T.M. por dos veces consecutivas.
- No se entrega indumentaria completa a trabajador: 5 U.T.M.
- Notificaciones sin subsanar: 3 U.T.M. por día.

18 MULTAS POR DEFICIENCIAS EN RELACION AL PERSONAL

N.º	DEFICIENCIA	CATEGORIA	MULTA
1	No portar los conductores con la correspondiente licencia de conducir, lo cual podrá ser fiscalizado por la Inspección del contrato.	GRAVE	5 UTM Por Conductor y cada vez que sea sorprendido
2	No presentación del personal con uniforme completo en su jornada de trabajo y/o con ropa de lluvia cuando corresponda	MENOS GRAVE	1 UTM Por trabajador y cada vez que sea pesquisado
3	Cambiarse de Ropa en la vía pública, comportamientos inadecuados tales como faltas de respeto, insultos o groserías de cualquier tipo, agresiones físicas, cometidos por cualquier miembro de la nómina del personal de contratista en contra de personal municipal, Inspección, o a los usuarios del servicio	MENOS GRAVE	2 UTM Por trabajador que se sorprendido

19 MULTAS POR DEFICIENCIAS EN RELACION CON EL CONTROL DE RECORRIDOS

N.º	DEFICIENCIA	CATEGORIA	MULTA
1	Retraso en el reemplazo de cualquier vehículo del servicio en caso de ocurrencia de no cumplimiento de servicio, mantenimiento o reparación superior a 6 horas	MENOS GRAVE	3 UTM Por la primera hora de retraso 6 UTM Por la segunda hora de retraso 9 UTM Por la tercera hora de retraso y aumenta en 3 UTM por cada hora adicional
2	No entregar información oportuna y al instante ante cualquier reemplazo de vehículos del contrato, Irregularidad en la ejecución del servicio o en el caso que suceda cualquier tipo de interrupción del servicio ya sea por parte o accidente de algún vehículo, o por accidente del personal de contrato	MENOS GRAVE	2 UTM Cada vez que no se informe alguna de estas situaciones
3	Ausencia del personal ofertado para la prestación del servicio (Incluye barredor, auxiliar de cambio, chofer, supervisor y/o jefe de servicio), o funcionamiento debidamente injustificados, salvo casos	MENOS GRAVE	2 UTM Por día/Hombre ausente
4	Incumplimiento en la ejecución de	MENOS	5 UTM



REPRESENTADO
 Oscar Escobar
 Presidente del Comité de Control de la Municipalidad
 VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
 Contralor Regional

	órdenes, instrucciones o acotaciones al servicio dadas por la inspección, dentro de los plazos establecidos para ello.	GRAVE	Por cada día de retraso 15 UTM Por día de retraso, Si la instrucción dada fue una situación de emergencia
	Incumplimiento por parte del contratista en la entrega de documentos administrativos; no dar respuestas a correos, oficios, memorándums y solicitudes varias entregados por la inspección, dentro de los plazos establecidos	MENOS GRAVE	5 UTM Por cada día de retraso
5		GRAVE	15 UTM Por día de retraso, Si la instrucción dada fue una situación de emergencia
6	Incumplimiento por parte del contratista en la entrega de charlas de prevención de riesgos, seguridad y salud en el trabajo conforme a las establecidas en el plan o programa de trabajo.	GRAVE	5 UTM Por cada incumplimiento
7	Interrupción en la comunicación con el jefe de servicio (por encontrarse inhabilitado y/o suspendido el sistema de radiocomunicación y/o por no pago de servicio de teléfono celular o alguna circunstancia de similar naturaleza) por periodos superiores a 2 horas durante la ejecución del servicio	LEVE	1 UTM Por hora de interrupción, después de las 2 primeras horas
8	Interrupción de la información de la ubicación de cada vehículo entregada a la inspección, por el sistema de control de flota contratado por el contratista, por no pago de este servicio o problemas de cualquier índole	GRAVE	5 UTM Por día de interrupción
9	Permitir a conducción de vehículos o maquinarias en el servicio, por personal o conductores que no cuenten con las licencias de conducir correspondientes y/o adecuadas al móvil	GRAVE	10 UTM Por conductor y cada vez que sea sorprendido
10	Modificar unilateralmente la frecuencia, recorridos y horarios de prestación del servicio	GRAVE	Por evento 10 UTM
11	Abandonar camión recolector en la vía pública.	GRAVE	Por evento 10 UTM
12	Incumplimiento de normas sanitarias	LEVE	3 UTM Por cada vez que esta deficiencia sea detectada

20 MULTAS POR DEFICIENCIAS EN RELACION A LA CALIDAD DE SERVICIOS.

N.º	DEFICIENCIA	CATEGORIA	MULTA
1	No realizar la recolección de residuos coordinada o servicio de lavado sin motivo o fundamento (para cualquier tipo de residuo señalado en las presentes)	GRAVISIMA	15 UTM Por evento

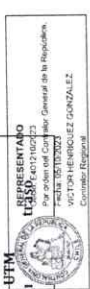


REPRESENTADO
 Oficina: 440170003
 Dirección: Calle 14 de Septiembre s/n, P.O. Box 10000
 Contraloría Regional
 VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ

N.º	DEFICIENCIA	CATEGORIA	MULTA
2	base). Uso de vehículos no registrados ni adecuados para la recolección	GRAVISIMA	40 UTM Por cada vehículo
3	No realizar vaciado o descarga del camión recolector diariamente sin justificación	GRAVISIMA	10 UTM Por día no descargado
4	Vaciado o descarga del camión en lugar no autorizado	GRAVISIMA	20 UTM Por evento
5	No reemplazo de vehículos destinados al servicio por motivos de fallas mecánicas, mantenimiento, reparación, revisión técnica, accidentes u otros.	GRAVE	10 UTM Por cada día de no reemplazo
6	Incumplimiento en las exigencias referentes a características técnicas, accesorios, identificación y presentación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el contratista	GRAVE	10 UTM Por infracción detectada
7	No contar con la identificación de los vehículos solicitada por las bases técnicas	MENOS GRAVE	5 UTM Por cada vehículo sin identificación y por vez que acozeteza
8	No realizar vaciado o descarga del camión recolector diariamente sin justificación	GRAVISIMA	14 UTM Por día no descargado
8	Escorrimiento de líquidos percolados en la vía pública, que se produzcan porque el camión no cuenta con el equipamiento necesario, goma del capacho en mal estado o que este roto, u otro desperfecto que permita el escorrimiento que sea atribuible a falta de mantenimiento preventiva de la caja compactadora	GRAVISIMA	10 UTM por evento
9	Dejar basura esparcida o residuos en la vía pública	GRAVISIMA	10 UTM Por infracción detectada
10	Entrega de residuos por parte de los camiones recolectores en lugares de descarga NO estipulados y autorizados por la inspección por escrito.	GRAVISIMA	50 UTM
11	Por cada día que no se cumpla la recolección integra de los residuos domiciliarios incluyendo los resultantes del barrido de calles.	GRAVE	10 UTM Por km / día no atendido en limpieza de calles
		GRAVISIMA	50 UTM Por recolección / día no cumplido íntegramente

21 MULTAS POR DEFICIENCIAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

N.º	DEFICIENCIA	CATEGORIA	MULTA
1	Atraso en la renovación y entrega de póliza renovada de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros	GRAVISIMA	20 UTM Por día de retraso
2	Atraso en la entrega de boleta de garantía, vale vista, póliza de garantía o instrumento utilizado para tales efectos, que garantice el fiel cumplimiento del	GRAVE	10 UTM Por evento



REPRESENTADO
 Oficina: 440170003
 Dirección: Calle 14 de Septiembre s/n, P.O. Box 10000
 Contraloría Regional
 VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ

Papefichos

Clavuras

contrato.			10 UTM
3	No entrega del plan de gestión de prevención de riesgos, saneamiento o del plan de trabajo, de acuerdo a lo requerido y a los plazos establecidos en las especificaciones.	GRAVE	10 UTM
4	No realización de alguna capacitación o inducción establecida en el plan de gestión de prevención de riesgos, o incumplimiento en alguna labor establecida en el plan de trabajo.	MENOS GRAVE	5 UTM
5	Por cada día de trabajo de un vehículo, camión o maquinaria que no cuente con su documentación vigente, revisión técnica entre otros	GRAVE	5 UTM Por día

Dichas multas se harán efectivas al cursar el estado de pago pendiente al momento de la infracción. Se aplicarán sin forma de juicio, salvo fuerza mayor o casos fortuitos que a continuación se detallan:

- Se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad de la empresa.
- Que el hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo y/o insuperable.
- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contractual.

La multa será deducida de los estados de pago, y de la garantía del contrato, si aquellas no fueren suficientes.

El valor de la UTM será el que tenga a la fecha en que se haya incurrido en la falta.

22. PROCEDIMIENTO COBRO DE SANCIONES Y MULTAS

En caso de ocurrencia de algún hecho constitutivo de multa, el Inspector Técnico informará al contratista, de forma personal, por carta certificada o por correo electrónico a los datos del adjudicatario ingresados en el Anexo 1.

Una vez notificado, el contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al Inspector. Con dichos antecedentes, o transcurrido el plazo señalado sin que el proveedor formule sus alegaciones, el Inspector ponderará la aplicación de la multa, y en caso afirmativo, emitirá los antecedentes por escrito Alcalde, con la finalidad que proceda con la aplicación de la multa respectiva.

La resolución que aplica la multa podrá ser notificada por este municipio al contratista a su correo electrónico o mediante cualquiera de las formas que establece la Ley 19.880. Asimismo, el contratista podrá ejercer los recursos administrativos que establece la Ley individualizada anteriormente, ya sea por escrito en la Oficina de Partes de este Servicio o por correo electrónico al Inspector.

19. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

19.1. TERMINO DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO.

El Contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización. Para esto, será necesario un informe detallado con los hechos que dieron lugar a la situación, de acuerdo con lo señalado en las Bases Administrativas y cumpliendo con los requisitos legales. Posterior a la firma del informe por parte de la Inspección Técnica, deberá remitir a solicitud, debidamente fundada, a través de oficio al Sr. Alcalde para que se decrete el término anticipado del contrato.

Una vez emitido ese decreto, la Administración será la encargada de redactar la resciliación del contrato. Finalmente, una vez firmado por ambas partes el término del contrato por mutuo acuerdo, se podrá proceder con un nuevo proceso de licitación para contratar o el término del Servicio que quedó pendiente.



19.2. POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE SUS OBLIGACIONES

La municipalidad pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Sin que la denuncia que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en incumplimiento grave de las obligaciones del contratista en los siguientes casos:

- Si el proveedor interrumpe total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 3 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandante relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia. Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del servicio, aun cuando cualquiera de tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.
- Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- Si incumple el programa de trabajo del contrato y acordado con la inspección técnica.
- Si se advierten defectos en la ejecución del servicio.
- El no pago o declarar en forma irregular o dolosa las cotizaciones previsionales o laborales de los trabajadores.
- Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- Por mantener pendiente dos estados de pago consecutivos, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

19.3. OTROS MOTIVOS GENERALES

- Por decisión unilateral fundada en el interés, conveniencia o necesidad de la municipalidad.
- Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- Del fallecimiento del contratista, el término de la empresa o disolución de la sociedad.

Corresponderá al departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre el Convenio de transferencias, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez transcurrido treinta (30) días corridos desde el término del servicio se procederá a la liquidación del contrato, la que deberá ser efectuada por la Unidad Técnica, la que podrá efectuar observaciones ante la misma Unidad Técnica dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha notificación. La liquidación se encontrará firme una vez que la empresa manifieste expresamente su conformidad o, en caso contrario, habiendo transcurrido el plazo anterior sin que hubiera formulado observaciones.



REPRESENTADO
 Oficina: F.07/10/2023
 Por orden del Contralor General de la Republica
 Fecha: 08/05/2023
 VICTOR HERRERA GONZALEZ
 Contralor Regional

La liquidación contendrá una relación detallada de los servicios contratados, entregados y ejecutados, con un plazo programado, plazo real de ejecución, costos, reajustes y aumentos del servicio, denuncias las reacciones y multas.

Una vez que la liquidación se encuentre firme se suscribirá la liquidación del contrato, donde la empresa declara expresamente, y por escrito, que acepta la liquidación, que no tiene observaciones ni reclamos que formular y que renuncia a toda acción legal presente o futura, que crea, pretenda o suponga tener.

21. CONDICIONES.

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al servicio.
Los proponentes deberán incluir en el estudio de su oferta todos los antecedentes técnicos y que sea necesaria e indispensable.

22. TRASPASO DEL CONTRATO.

En ninguna circunstancia el adjudicatario podrá efectuar el traspaso total o parcial del contrato a un tercero.
El incumplimiento de lo anterior dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Antuco para hacer efectiva las garantías del Contrato y poner término anticipado a éste en forma inmediata sin indemnización alguna y sin derecho a reclamo posterior.

23. ARTICULO FINAL

Para todos los efectos derivados de la licitación objeto de estas Bases y del Contrato que se celebre en virtud de las mismas, los oferentes, el adjudicatario y el contratista fijan domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

BASES TÉCNICAS

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE ANTUCO"

1. CARACTERÍSTICAS COMUNALES

Los presentes Términos Técnicos se refieren a la concesión del servicio municipal de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y barrido de calles en la Comuna de Antuco. Para comprender de mejor manera la realidad comunal, a continuación, se indica una breve reseña de la comuna de Antuco

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

La comuna de Antuco se ubica en la VIII región, en la provincia del Biobío, es una comuna cordillerana que disca a 65 km. de la capital provincial y a 175 km. de la capital Regional. Limita hacia el oriente con Argentina, donde encontramos un paso fronterizo llamado Pichachén. Hacia el norte limita con la comuna de Pinto y El Carmen, perteneciente a la Región de Ñuble, donde comparten paisajes propios de nuestra región. Hacia el poniente limita con las comunas de Tucapel y Quilero, y al sur con las comunas de Santa Bárbara y Alto Biobío. Posee un territorio de 1.952 km², lo que equivale al 13% de la superficie de la Provincia y una población estimada de 4.073 habitantes según el último censo del año 2017.



Imagen 1: Mapa Región del Biobío.
Fuente: PLADECO Antuco 2020-2024

ACTIVIDAD ECONÓMICA COMUNAL

La principal actividad económica de la comuna de Antuco se ve representada por el comercio al por mayor y al por menor, esto en un 41% de las empresas establecidas en la comuna al año 2020 (Estadísticas por comuna y rubro económico SII, 2020), seguido por actividades de alojamiento y servicio de comidas en un 15% de acuerdo a la vocación turística de la comuna.
Otra de las actividades predominantes en la comuna es la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con un 9% de participación, enfocado en el cultivo de cerezas, plantaciones forestales y ganadería caprina.

CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DISPONIBLES

Antuco es el área urbana de la comuna, centro de servicios y equipamientos que satisfacen las necesidades de los habitantes de la misma localidad.
Para operar a servicios especializados o educación superior, los habitantes deben desplazarse constantemente a la comuna de Los Ángeles que se encuentra a 65 km. de Antuco.
Dentro de la Red Organizacional de Antuco encontramos:

CONECTIVIDAD Y RURALIDAD

En lo que respecta su conectividad, la localidad se organiza en base a la calle Principal llamada Los Carreras, la que a su vez es parte de la ruta internacional y donde se concentra la mayor parte del comercio.
Su sistema de transporte se basa en transporte público de baja frecuencia, pero de manera periódica a lo largo de la Q-45 desde Abanico hasta la comuna de Los Ángeles, mientras que, en los sectores rurales de Alto Antuco, Coihueco, Mirrihue y Pajal transita bus subsidiado por el Ministerio de Transporte en dos horarios (uno de mañana de ida sector rural - Antuco y uno de tarde de vuelta Antuco- Sector Rural) de lunes a viernes.
La comuna cuenta con 142 km de red de caminos entrolados bajo la ruidión de vialidad, de los que 44,36% corresponden a caminos pavimentados, mientras que el 55,64% restante corresponden a caminos de ripio y 127,98 km. corresponden a caminos vecinales que en casos de emergencias o condiciones que limiten el desplazamiento de los habitantes deben ser atendidos por la Municipalidad.

Las principales vías de conexión entre sector rural y urbano, estos son:

Tabla 3: Caminos entrolados

Ruta	Trayecto	Km
Q-45	ANTUCO (PUENTE RUCUE)- PASO PICHACHÉN	88,1
Q-459	VILLA PELUCA	2,3
Q-477	MIRRIHUE- PAJAL	6,593
Q-479	ALTO RUCUE-ALTO MIRRIHUE POR COIHUECO	6,276
Q-481	ANTUCO- ALTO RUCUE	13,351
Q-483	ALTO RUCUE-RETIEN DE CARABINEROS	1,878
Q-485	ANTUCO- Balsa POLCURA	0,77
Q-491	RUta Q-45- COIHUECO	1,041
Q-995	EL TORO- CRUCE POLCURA	21,694
Total		142

Fuente: Red caminera 2017 <http://www.mapas.mop.cl/>

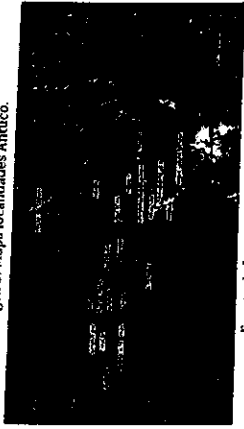


REPRESENTADO
Victor Hernández González
Presidente del Comité Comunal de la República
Antuco 2020-2024
VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ
Comuna Regional



REPRESENTADO
Victor Hernández González
Presidente del Comité Comunal de la República
Antuco 2020-2024
VICTOR HERNANDEZ GONZALEZ
Comuna Regional

Imagen S: Mapa localidades Antuco.



Fuente: Informe SECEPLAN, Antuco.

CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LA POBLACIÓN

Respecto al Censo 2017 la Población es de 4.073 habitantes, de ellos 2.077 (51%) pertenecen a la zona urbana y 1.997 (49%) al sector Rural. Mientras que el 52% de la población corresponde a mujeres y el 48% a hombres.

Se observa un fenómeno de envejecimiento de la población, similar al comportamiento demográfico del País, en la comuna de Antuco predominan las personas mayores de 30 años.

Respecto a estadísticas del Registro Social de Hogares a diciembre del 2021, en la comuna un 24,1% (1092) de la población tienen más de 60 años, de ellos 507 son hombres (46,4%) y 585 son mujeres (53,6%).

Además, agregar que el 1,06% de la población presenta una dependencia moderada o severa. Respecto a aspectos socioeconómicos la comuna de Antuco presenta un 28,76 % de personas en situación de pobreza (CASEN, 2020).

El promedio comunal de ingreso monetario per cápita es de \$106.436, inferior al promedio regional. En relación a desigualdad la comuna registra un coeficiente de Gini de 0,47. La comuna presenta un nivel en materia de desocupación (9,9%), sin embargo, en materia de cesantía la comuna presenta un valor del 9,5 %, superior al valor regional de (8,6%). En cuanto al índice de vulnerabilidad social y condiciones de vida, el puntaje total de la comuna es de 0,7148, ocupando el lugar número 14 al interior de la región y el 172 a nivel país.

Ante lo anteriormente expuesto, la Comuna de Antuco se cataloga como una comuna semiurbana y rural con bajo desarrollo.

2 GENERALIDADES

El servicio considera hasta la disposición final de residuos sólidos domiciliarios en relleno sanitario Laguna Verde ubicado en la comuna de Los Ángeles, o en cualquier sitio de disposición final autorizado por las entidades sanitarias y ambientales regionales.

3 DE LOS SERVICIOS

El objetivo central es realizar en forma oportuna, continua y regular, la actividad de servicio de recolección de residuos domiciliarios, transporte y barrido de calles para así dar cumplimiento los servicios de aseo y ornato, con ello contribuir a mejorar el entorno de la comuna. La vigencia del presente contrato será por un periodo de veinticuatro (24) meses, contando desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre 2026 con posibilidad de renovar por un año más con reajuste al IPC por acuerdo de ambas partes y previo informe de la D.O.M. Para la ejecución de los trabajos se requiere de dos peonetas y un chofer para el servicio de RSD y de tres barredores para el servicio de barrido de calles. Todos los trabajadores deben ser dotados equipamiento y medidas de seguridad, higiene y autocuidado. Los servicios solicitados tendrán siguiente característica:

3.1 RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS (RSD) (Dos peonetas y un chofer)

3.1.1 TONELAJE DESDE 2016 A MARZO 2023.

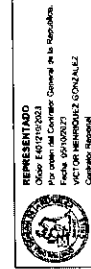
MESES	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016
ENERO	132.460	154.330	166.800	136.872	135.010	132.700	134.310	105.366
FEBRERO	138.890	149.810	162.900	51.236	131.020	127.300	135.150	118.248
MARZO	120.830	123.550	143.470	110.360	116.090	115.200	121.050	112.621
ABRIL	113.150	122.340	91.020	113.200	111.500	111.500	98.520	91.451
MAYO	116.450	107.800	94.580	109.130	109.700	109.700	109.470	93.381
JUNIO	98.720	114.280	83.530	88.230	89.700	89.360	77.090	77.996
JULIO	98.910	133.240	105.480	108.460	108.460	96.100	97.080	79.796
AGOSTO	138.740	130.820	98.080	97.390	94.200	94.200	97.510	90.220
SEPTIEMBRE	120.110	132.830	110.958	106.250	106.250	94.000	100.930	89.570
OCTUBRE	112.071	127.080	119.720	105.180	105.180	107.530	104.950	85.154
NOVIEMBRE	128.780	142.970	125.820	109.580	106.380	106.380	108.000	100.943
DICIEMBRE	129.990	144.430	123.590	119.260	115.280	110.000	109.641	109.641
TOTAL	414.203	1.486.633	1.630.981	1.253.266	1.340.819	1.301.608	1.308.347	1.155.501
Promedio Mensual		123.886	135.915	104.439	111.735	108.467	109.029	96.292

3.1.2 SERVICIO

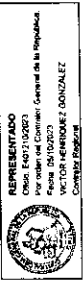
Se deberá contar con un mínimo de 2 peonetas y un chofer para realizar el servicio de recolección, transporte y disposición final. El número de trabajadores es igual al que actualmente se encuentra en el contrato vigente.

Se deben retirar todos los residuos domiciliarios, entendiéndose por tales:

- Los que resultan de la permanencia de las personas en los locales habilitados sea estos residenciales y no residenciales incluyendo, sin que esta enumeración sea limitada, materia orgánica, vidrio, vajilla, residuos de edificios, de barrios, artículos electrodomésticos, resto de jardines, podas e incluso cualquier otro residuo depositado inadecuadamente y que no signifique un peligro para los trabajadores. Si el volumen excede de los 200 litros (54 kg) diarios (por usuario), se procederá a informar a la Unidad Técnica, quien notificará al usuario y cobrará tarifa diferenciada por sobrecargo del servicio.
- Los residuos provenientes de establecimientos educacionales, comerciales, mercados, restaurantes, bares, hoteles, cuarteles, clubes, recintos de exposición y edificios en general.
- Los productos de barridos de las calles o vías públicas. Además, de la basura existente en los recolectores públicos (basureros). Además, el servicio comprenderá ejecutar:
 - Retiro de residuos en bolsas u otros, el cual contempla retiro puerta a puerta en horario diurno, tratando que el personal cargue los residuos con la menor cantidad de ruido y evitando el maltrato a los envases. Si los residuos están en recipientes no desechables, estos serán colocados en su ubicación original, frente al domicilio donde fueron retirados. El personal encargado de la recolección, cargarán los residuos en el camión de tal manera de minimizar los residuos evitando dejar caer restos de basura en la vía pública. Si cayeran residuos en la vía pública, el personal lo recogerá y cargará en el camión recolector, procediendo a limpiar la zona afectada en forma inmediata.
 - Transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios a relleno sanitario Laguna Verde - Ciudad de Los Ángeles o en sitio autorizado por entes gubernamentales de salud y medio ambiente, el costo de la disposición final es a cargo de la empresa oferente.



REPRESENTADO
 Víctor Sebastián González
 Por orden del Contralor General de la República
 Contraloría Regional de Los Ríos
 Contralor Regional



REPRESENTADO
 Víctor Sebastián González
 Por orden del Contralor General de la República
 Contraloría Regional de Los Ríos
 Contralor Regional

f) La recolección de residuos se debe realizar mediante UN camión recolector compactador de 19 metros cúbicos, que cumpla con las certificaciones y normativa prevista para el servicio.

g) La empresa se ajustará en forma sistemática a los recorridos, de manera que el usuario disponga del servicio a la hora habitual para cada día de la semana. El camión recolector iniciará su recorrido a la hora pactada por el Municipio. No obstante, cualquier cambio en este sentido deberá ser autorizado por la Unidad Técnica (D.O.M) y comunicado oportunamente por la empresa, para no provocar alteraciones en la recolección y disposición final de los residuos domiciliarios.

h) El servicio de recolección domiciliaria no será interrumpido aduciendo fallas mecánicas o cualquier otro tipo de situaciones. Si el vehículo tiene fallas mecánicas o de otro tipo se reemplazará a la brevedad posible, con tiempo de respuesta de a lo más 2 horas. La empresa será la encargada de lavar periódicamente camión, en una planta de lavado con resolución sanitaria, luego de efectuarse el servicio de recolección, en todo su interior y exterior, evacuando todo residuo de basura, lavando con agua mediante manguera para provocar una humectación en los residuos de suciedad, para luego enjuagar. La empresa será responsable de su uso y mantención.

i) El servicio en general NO se efectuará los días feriados irrenunciable, como tampoco se recupera el día no ejecutado por dicho motivo.

j) Los servicios contemplados toda implementación de equipos y accesorios que sean necesarios para prestar un buen servicio.

k) La empresa deberá contar con instalaciones básicas que sean necesarias, tales como baños, duchas, casilleros y comedores en la comuna. Además, los municipios deberán poner a disposición de los trabajadores baños en instalaciones municipales.

l) La Municipalidad podrá delegar en la empresa contratada la obligación de declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el decreto supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente

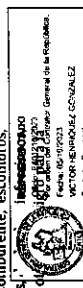
3.1.3 RESIDUOS QUE NO SON PARTE DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN RELENO SANITARIO.

a) Residuos Comerciales: Residuos que no tienen origen domiciliario. A modo de ejemplo podemos enumerar, sin que sea limitante lo siguiente: Residuos producidos por limpieza de parques y plazas municipales, restos de limpieza de acequias o canales, podas de árboles en la vía pública.

b) Residuos Industriales: Todos y cada uno de los provenientes de operaciones de los Establecimientos Industriales, generados por empresas dedicadas a la construcción de edificios, viviendas y obras de similar carácter, para volúmenes menores de 200 litros diarios se entenderán como residuos domiciliarios a excepción de aquellos catalogados en los residuos no domiciliarios

c) Residuos domiciliarios superiores a 200 litros diarios: Residuos domiciliarios depositados en la vía pública, debido a su tamaño forma y peso no pueden cargarse normalmente en los camiones de recolección de residuos.

d) Residuos no domiciliarios: Corresponden a aquellas sustancias tóxicas y productos peligrosos de carácter corrosivo o irritante, inflamable o comburente, escombros, tierra, explosivos de uso pirotécnico y sustancias radiactivas, material médico quirúrgico, y cualquier tipo de desechos que no sean



salud y bienestar del personal encargado de su manejo y de la comunidad toda, de acuerdo con las normas legales y sanitarias vigentes.

3.2 RUTAS DE RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA:

a) Para llevar un control de las novedades del servicio, el camión recolector portará una hoja de ruta diaria, donde serán registrados los recorridos.

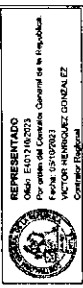
b) A continuación, se indican distancia desde la plaza de Antuco a las Localidades rurales:

- Alto Antuco (2 Km.)
- Mirrihue Bajo (5 Km.)
- Mirrihue Alto (6 Km.)
- Villa las Rosas (2 Km.)
- Villa Peluca (5 Km.)
- Maquele (8 Km.)
- Villa Los Canelos (12 Km.)
- Abanico (18 Km.)
- CONAF (22 Km.)

c) La frecuencia y programación de camión recolector será tres veces a la semana, ejecutando rutas en las localidades rurales y sector urbano de la comuna de Antuco.

N°	Día	Sector	Feriado
01	Lunes	Ruta 0-45	Mañana
		El Pajal	
		Antuco	
		Urbano	
		Villa Las Rosas	
02	Martes	Villa Peluca	No
		Villa Los Canelos	
		Abanico	
		Conaf	
		Maquele	
03	Miércoles	Ruta 0-45	Mañana
		Mirrihue Alto	
		Mirrihue	
		Bajo	
		Colhueco	
04	Jueves	Alto Antuco	No
		Antuco	
		Urbano	
		Villa Las Rosas	
		Villa Peluca	
05	Viernes	Ruta 0-45	Mañana
		Mirrihue Alto	
		Mirrihue	
		Bajo	
		Antuco	
	Viernes	Urbano	Mañana
		Alto Antuco	
		Villa Las Rosas	
		Villa Peluca	
		Villa Los Canelos	
		Abanico	

d) Se deberán reconocer los feriados irrenunciables, además de considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de julio de cada año.



3.2.1 REQUISITOS CAMIÓN

- Todos los vehículos, maquinarias y equipos, que se utilizarán en la ejecución de este contrato, deberán ser de dominio del Oferente o contrato a nombre del oferente, ya sea arrendado, comodato, leasing, arrendo, etc.
- Los equipos deberán ser acordes con toda la normativa legal vigente, particularmente las ambientales, sanitarias y las de tránsito.
- Mientras se mantenga vigente el contrato, los vehículos deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento, lavarse una vez terminadas las faenas, tanto en su interior como en su exterior y mantener una desinfección periódica.
- El proponente deberá considerar lo angosto de algunas vías, dado lo cual los equipos deberán tener un fargo y ancho tal que permita la circulación expedita sin producir accidentes de tránsito o daños a la propiedad pública y/o privada.
- Los camiones recolectores, titulares y de reemplazo serán cerrados, estancos, compactadores y de carga a consideración del proponente. Tanto los camiones como las cajas compactadoras deberán estar en perfectas condiciones para prestar el servicio, con énfasis en el buen estado y mantenimiento del sistema propulsor, compactador y carrocería en general.

3.3 BARRIDOS DE CALLES (5 BARRIORES):

El barrido comprende todas las calles de Antuco Urbano, incluyendo calzadas, aceras, cunetas y bandejones. Para esto será necesario contar con un mínimo de 3 barredores. El número de trabajadores es igual al que actualmente se encuentra en el contrato vigente. El programa de limpieza y barrido de calles se ajustará a las siguientes calles denominadas "Principales", lo que se deberá efectuarse todos los días y las calles denominadas "Secundarias" una vez por semana. No se pondrá puntar basura del barrido de las calles en las vías públicas. Esta deberá ser transportada en el transcurso de día a lugar de acopio particular, que será retirado los días de ruta camión recolector.

- Calle Los Carreras:
 - Desde Avenida la Paz hasta 250 mts. Hacia el lado oriente.
 - De la calle 21 de Mayo (límite urbano lado oriente)
- Calle Calixto Padilla:
 - Desde los Carreras a Arturo Prat (200 mts)
- Calle Arturo Prat:
 - Desde Calixto Padilla hasta calle Almagro
- Calle Baquedano (250 mts. Aprox.)
 - Desde Los Carreras hasta calle La Peña.
- Calle Colon:
 - Desde Los carreras hasta Arturo Prat (250 mts. Aprox.)
- Calle José de Manso
 - Desde calle Los Carreras hasta población la Esperanza N° 1

3.4 SECTORES DE BARRIDO DE CALLES

a) Paralelas (Oriente - Poniente)

- La Peña
- Arturo Prat
- 5 de Abril
- Bernardo O'Higgins

- Los Carrera
- Diego Portales
- Constitución
- Independencia
- Los Héroes
- Avenida Costanera

b) Horizontales (Norte - Sur)

- Avenida La Paz
- Ambrasio O'Higgins
- Calon
- Almagro
- Maipu
- Sargento Aldea
- 10 de Diciembre
- Baquedano
- Santa Rosa
- 104 Manso de Velasco
- 18 de Septiembre
- 21 de Mayo

c) Conunta Habitacionales

Población Héroes de la Concepción

- Paseo 1

Población Valle del Laja

- Colihué
- Mañíos
- Peumos
- Maitemes

Población Villa Los Ríos

- Río Laja
- Río Puelo
- Río Quillayebú
- Río Bio Bio

Población Villa Los Quillayes

- Los Maños
- Los Neros
- Los Avellanos
- Los Camellos

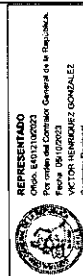
Población Villa Jardín

- Las Hartensias
- Las Azuleas
- Los Jazmines
- Los Lirios
- Las Carmélias

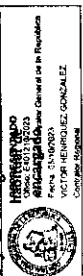
3.4.1 LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES PRINCIPALES EN ANTUCO (tres barredores)

- La jornada de trabajo de los barredores será de 45 horas semanales y distribuidas en 06 días a la semana. La inspección técnica y la empresa determinarán el horario específico a cumplir por cada trabajador, respetando la jornada de 45 horas semanales y considerando un día de descanso a la semana. Las labores a desarrollar estarán definidas para ejecutarse en las horas estipuladas, considerando rendimientos normales. Si las labores se desarrollan en dichos plazos por bajo rendimiento o causas no atendibles al juicio de la Dirección de Obras Municipales, deberá de todas formas cumplirse con las tareas encomendadas sin que esto signifique considerar jornadas extraordinarias de trabajo, así como tampoco considera incentivos por los trabajos en un menor tiempo.

- La empresa deberá designar a una persona responsable (capataz - supervisor), el cual deberá tener poder de decisión ante situaciones eventuales y se encargará de supervisar administrativamente a los trabajadores. Mantendrá comunicación como número de teléfono y/o correo electrónico.



REPRESENTADO
OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Fecha: 08/05/2023
VICTOR MENDOZA GONZALEZ
Comuna: Antuco



REPRESENTADO
OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
Fecha: 08/05/2023
VICTOR MENDOZA GONZALEZ
Comuna: Antuco

municipal. El capataz se relacionará en forma permanente con la Inspección Técnica del Servicio, manteniendo una relación respetuosa. A su vez entregará la información requerida en relación al servicio, será su responsabilidad informar cualquier situación anómala e irregular. La designación de supervisor no excluye a la empresa de poder realizar otro tipo de fiscalización, independiente de la supervisión del municipio y capataz.

- c) El servicio de barrido manual se efectuará por rutas fijas que consiste en asignar un sector a cada barredor, quien será responsable de mantenerlo limpio, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento.
 - El barredor estacionará su contenedor en la acera al comienzo del recorrido.
 - Se barrerá los residuos de la cuneta, vereda o calle en sentido contrario al tráfico vehicular formando montones cada 20 y 25 metros y hacia el punto de estacionamiento del contenedor, teniendo cuidado de no barrer por encima de las tapas de las alcantarillas.
 - El barredor moverá el contenedor por las aceras, recogerá los residuos, limpiará y vaciará los residuos contenidos en bolsas o en el camión recolector, para posteriormente seguir barriendo.
 - Los trabajadores del servicio usaran en todo momento el uniforme reglamentario que le proporcionará la empresa, el que estará siempre limpio y en buenas condiciones.

d) El servicio considera limpieza de sifones y pasadas de agua, con el fin de evitar en la temporada de lluvias anegamientos. Las labores antes señaladas se realizarán de preferencia en los meses de Marzo y Abril de cada año. Para los casos de accidentes o hechos que provoquen suciedad en la vía pública en forma inesperada y esporádica, se acordará a realizar las limpiezas correspondientes.

- e) Los servicios deben contar con toda la implementación de equipos y accesorios que sean necesarios para prestar un buen servicio, tal como contenedor 240 litros, escobillones, paños, bolsas plásticas y carretillas para servicio de barrido de calles, entre otros.

3.5 RECOLECCION DE RESIDUOS VOLUMINOSOS

Considerando la extensión comunal, se debe tener en cuenta que se requiere de la recolección de residuos voluminosos para diferentes sectores de la comuna, por lo cual se requiere del servicio para 5 operativos de recolección de forma anual, el cual deberá ser coordinado con la Unidad Técnica para dar aviso a la comunidad de los sectores, los cuales se especifican a continuación:

1. Mirrihue.
2. Antuco Urbano.
3. Villa Las Rosas
4. Villa Peluca.
5. Los Canelos.
6. Abanico.

Para el servicio se requiere de camión con sistema ampliroil con capacidad de contenedor de 14 m³ Open top y disposición final en sitio/relleno/vertederos/sector de reciclaje autorizado por las entidades de salud y medio ambiente. En el caso de existir, cada servicio adicional deberá ser coordinado con la unidad técnica.

3.6 DEL PERSONAL Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- a) La Empresa deberá proveer anualmente la indumentaria, resguardando medidas de seguridad, higiene y autocuidado.
 - Los implementos deben contener zonas reflectantes y cumplir con la certificación de calidad y seguridad para cada persona que se desempeña en la ejecución del servicio.
 - Como mínimo se exigen los siguientes implementos:
 - Buzos o slack de trabajo con distintivos.

- Chaleco reflectante.
- poleras.
- calzados de seguridad.
- impermeable para protección del agua.
- pares de guantes de seguridad.
- pares de botas de goma.
- Un casco de seguridad y/o gorro legionario, de acuerdo a actividad.
- Protector solar mensual.
- Alcohol gel de forma diaria.
- Mascartillas (durante el tiempo que sea necesario mantener los resguardos pertinentes a la emergencia sanitaria)
- Otros elementos que los protejan de las inclemencias del tiempo.

- b) Los trabajadores del servicio usaran en todo momento el uniforme reglamentario que le proporcionará la empresa, el que estará siempre limpio y en buenas condiciones.

- c) Los trabajadores deberán emplear un vocabulario decoroso y mantener un trato cortés con el público en general y funcionarios Municipalidad

- a) La empresa deberá habilitar un lugar en el cual el personal dejará su ropa e implementos de trabajo. Es obligación total de la empresa cauteriar por el uso y presentación del trabajador.

- b) Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza o atribuible a fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de los servicios ocasione a terceros, será de exclusiva responsabilidad de la empresa, debiendo subsanarlos a su costo. El mandante no cancelará a la empresa ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones.

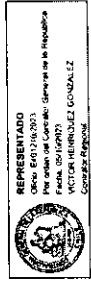
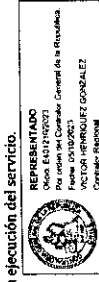
- c) La empresa está obligada, y se comprometen a ejecutar los trabajos con el menor malestar a los vecinos y personas que transiten por las vías cercanas y demás terrenos de uso público. Ellos no podrán emplearse como lugares de acopio de materiales, sino en la medida que se vayan usando de inmediato dentro de un plazo prudente. La Municipalidad se reserva el derecho de ponderar este comportamiento y aplicarle las sanciones y/o multas.

- d) La empresa contratista será responsable del pago total de las imposiciones, cotizaciones de previsionales, tributarias y seguros de accidentes del trabajo vigente, con relación a todo el personal contratado, no teniendo responsabilidad ni vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal de la empresa.

- e) Además, deberá proveer a su personal del equipo de seguridad que establezcan las normas de seguridad, cumplir las prevenciones de riesgo de los mismos y las instrucciones que imparte la Mutual o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de accidentes correspondiente.

- f) La empresa será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución de los servicios, atendiendo requerimientos de los trabajadores o la existencia de accidente de cualquier índole, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Antuco.

- g) Los servicios, vehículos, vestuario e implementos del contrato que cuenten con procedimiento de certificación de calidad, de conformidad a las Normas Chilenas, deberán presentarse con resoluciones de Sistema de Certificación correspondiente ante la Dirección de Obras Municipal, tales como resolución de camión, relleno sanitario y empresa del rubro entre otros



ANEXOS
PROPUESTA PÚBLICA

"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, VOLUMINOSOS,
ASEO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANTUCCO"

ANEXO NRO. 1: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Licitación Pública ID:

ID. NRO.

1. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL

Nombre	
Apellidos	
R.U.T.	
Profesión	
Domicilio (Calle/Ciudad/País)	
Domicilio Postal*	
Teléfono Fijo	Teléfono Celular
E-mail*	

2. IDENTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

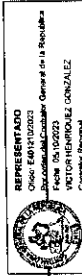
Nombre Razón Social	
R.U.T.	
Domicilio (Calle/Ciudad/País)	
Domicilio Postal*	
Teléfono	Teléfono Celular
E-mail*	

3. IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	
R.U.T.	
Profesión u oficio	
Cargo	
Domicilio (Calle/Ciudad/País)	
Domicilio Postal*	
Teléfono	Teléfono Celular
E-mail*	

ANTUCCO.

FIRMA
NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

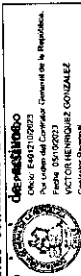


ANEXO NRO. 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Licitación Pública ID:

DECLARA:

- Haber estudiado, conocer y aceptar las Bases Administrativa Especiales, Oferta Económica, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los antecedentes que forman parte de esta Licitación. Además, declara haber estudiado personalmente el presupuesto de la oferta, tomando en consideración las partidas de retiro y destino final de RSD y del barrio de Calles de la comuna de Antuco, lo que he verificado para determinar el valor de la oferta.
 - El Proponente se compromete a ejecutar bajo la modalidad "A Suma Alzada", sin reajuste, sin intereses, ni retenciones, los trabajos a que se refieren las Bases y Documentos indicados en el punto N° 1, precedente, la ficha de licitación en Mercado Público, y demás antecedentes de la presente Licitación.
 - Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente Licitación, es inapelable, definitiva, y sin derechos a reclamo alguno por tal decisión.
 - Estar conforme con el esquema de Licitación empleado.
 - Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos directos e indirectos, impuestos relacionados, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y otros antecedentes técnicos, si existiesen, incluidos en la Propuesta, y otros que sean necesarios para la adecuada oferta que se entrega.
 - No registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
 - Autorizar a la Municipalidad de Antuco, para averiguar o verificar ante las empresas que han sido mandantes de servicios similares, la amplitud y veracidad de los trabajos ejecutados y señalados en mis antecedentes de postulación.
 - En conformidad al artículo N.º 4 de la ley 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal. Sin perjuicio de la facultad de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponible.
- Además,
- No tiene entre sus socios o representante legal: funcionarios, relaciones de parentesco o participación en sociedades con la mandataria o unidad técnica, en los términos estipulados en el artículo 4, inciso seis, de La ley 19.886, de Compras Públicas
 - El proveedor no debe haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales Incumplimientos laborales o de remuneraciones respecto de trabajadores del proveedor (Ley de Presupuestos 2021) 3 del trabajador en los 2 años previos a la oferta o el contrato (art. 4º ley 19.886)
 - Como persona jurídica, el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado, por cohecho



ANEXO NRO. 4: FORMATO EXPERIENCIA DEL OFERENTE COMO CONTRATISTA O EJECUTOR DE LAS OBRAS

Licitación Pública ID:

NOMBRE PROYECTO EJECUTADO	N.º ID	CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO	MANDANTE	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO	MONTO CONTRATO (\$ CLP)	NOMBRE FUNCIONARIO A CARGO DE LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO

RECUERDE ADJUNTAR CERTIFICADOS PARA VALIDAR SU EXPERIENCIA



CERTIFICACIONES

La empresa cuenta con las siguientes certificaciones vigentes, recuerde adjuntar certificado que respalde la certificación:

Certificación ISO 9001	S/No
ISO 14001	

ANTUCO,

FIRMA
NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NRO. 5: INFORMACION CAMION A POSTULAR Y LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL.

Licitación Pública ID:

1. INFORMACIÓN DE CAMION A POSTULAR

Item	Comentario
Nombre Propietario/Leasing/arriendo:	
Domicilio	
Tipo de vehículo	
Año	
Modelo	
Nº resolución sanitaria de transporte de residuos domiciliarios:	



- financiamiento al terrorismo o delitos de la Ley General de Pesca (art. 10º ley 20.393).
- No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el código penal (art. 4º ley 19.886).
- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la prohibición de contratar por el Estado (art. 26, letra d., de DL 211).

ANTUCO,

FIRMA
NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO NRO. 3: SERVICIOS ADICIONALES.

Licitación Pública ID:

Se evaluará la cantidad a ofertar de operativos de retiro, traslado y disposición final de residuos voluminosos a ejecutar en la zona urbana y rural en el periodo anual. Ver punto 3.5 de Bases Técnicas. Considerando que se tiene un número de 6 operativos de recolección de residuos voluminosos, será determinado como mínimo, por lo que se evaluarán los operativos adicionales que indique la empresa oferente. Cada servicio adicional deberá ser coordinado con la unidad técnica.

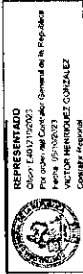
Para el servicio se requiere de camión con sistema ampliroll con capacidad de contenedor de 14 m3. Open top y disposición final en sitio/relleno/vertederos/sector de reciclaje autorizado por las entidades de salud y medio ambiente.

La Empresa _____ con domicilio en _____ con _____ oferente de la Licitación Pública en cuestión.

Compromete a ofrecer de forma voluntaria y como servicio adicional la cantidad de _____ operativos adicionales de retiro y disposición final de residuos voluminosos en un periodo comprendido de forma anual.

Los cuales se coordinarán con el municipio el día y el lugar de los operativos a realizar.

FIRMA
NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL



**ANEXO N°6.1
MEJORES CONDICIONES DE EMPLEO**

Licitación Pública ID:

La Empresa _____ con domicilio en _____, ofrente de la licitación pública en cuestión, declara:

Que acepta de forma voluntaria entregar la siguiente propuesta de mejores condiciones de trabajo para todos los trabajadores del servicio licitado.

a) BONIFICACION: Desahogada honoro

La oferta incluye de bonos o aguinaldo en monto líquido para cada trabajador del servicio, el puntaje se otorgará por sumatoria de bonos de forma anual, los cuales serán informados por la empresa, pudiendo ser, por ejemplo, Aguinaldo Fiestas Patrias, Aguinaldo Navidad, Bono Movilización, Bono Alimentación, etc.

La empresa se compromete a dar bonificaciones a sus trabajadores, las cuales tiene la suma anual de:

\$ _____ (en palabras)

*Recuerde indicar el monto líquido del bono.

b) NUMERO DE TRABAJADORES CON CONTINUIDAD

Se considera una dotación mínima de 6 trabajadores (1 chofer, 2 peonetas y 3 barredores para calles). Para los efectos de la evaluación, el oferente que presente una mayor dotación de personal obtendrá un puntaje mayor.

La empresa se compromete a realizar la contratación de un total de: _____ (en palabras) trabajadores.

Oferir un número menor a la dotación mínima de trabajadores declara la oferta inadmisibile.

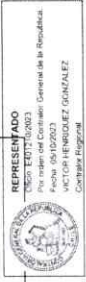
c) CONVENIO COLECTIVO CON SUS TRABAJADORES

BENEFICIO	SI	NO	INDICAR EN QUE CONSISTE
Si tiene vigente un Convenio Colectivo con sus trabajadores y este se aplicará al presente contrato de resultar adjudicado			

d) CONTRATOS INDEFINIDOS

Se evaluará la existencia o no de contratos indefinidos para todos los trabajadores.
Contratos indefinidos

BENEFICIO	SI	NO	INDICAR EN QUE CONSISTE
Declara que mantendrá Contratos indefinidos para trabajadores del presente contrato de resultar adjudicado			



Adjuntar:

- Permiso de circulación.
- Seguro obligatorio.
- Padrón.
- Autorización sanitaria de camión.
- Fotografía camión.

2. SECTOR DE DISPOSICIÓN FINAL:

La disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la Comuna de Antuco será en _____, comuna de _____, región de _____. Sector que cuenta con los permisos y regulaciones sanitarias.

Adjunto certificación lugar de disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

ANTUCO,

FIRMA
NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°6: "REMUNERACIONES"

Nombre Empresa	_____
Domicilio	_____

Oferente declara que el pago de remuneración TOTAL IMPONIBLE por jornada laboral de 45 horas semanales, de los trabajadores que contrate para presentar los servicios en la Municipalidad de Antuco y sus dependencias será:

N°	LABOR	MONTO IMPONIBLE MENSUAL
1	Chofer	
2	Peoneta	
3	Barredor	

ANTUCO,

FIRMA
NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL



ANTUCCO,

FIRMA
NOMBRE DEL OFERENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N°7: PROPUESTA ECONOMICA.

Licitación Pública ID:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE:	
DOMICILIO:	

TOTAL SERVICIO: 24 MESES.

El oferente individualizado, se compromete a ejecutar el servicio a que se refieren, las bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación en referencia, considerando el valor "A Suma Alzada" y plazo de ejecución de 24 meses.

La oferta total de ejecución del servicio para 24 meses es de _____ (monto en palabras) impuesto incluido, que considera todos los costos asociados al servicio de recolección de residuos domiciliarios, transporte, disposición final y barrio de calles (incluye personal, pago relleno sanitario, combustible, impuestos, servicio adicional ofrecido y todas las partidas necesarias y que forman parte de la licitación).

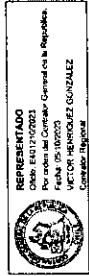
2.- LLÁMESE a licitación pública para contratar el "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS, ASEO Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE ANTUCCO", por un monto total no mayor a \$412.000.000.- (cuatrocientos doce millones de pesos), impuesto incluido, financiado por fondos de la Municipalidad de Antuco, para la ejecución del servicio por un periodo de: por un periodo de 24 (veinticuatro) meses de servicio con posibilidad de renovar el contrato, por un periodo máximo de 12 meses, previo informe de la unidad técnica y aprobación de ambas partes.

3.- IMPÚTESE el gasto del presente decreto a la cuenta presupuestaria Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; ítem 08 Servicios Generales; Asignación 001 "Servicios de Aseo"; Área de Gestión 02 "Servicios a la Comunidad", de los presupuestos municipales vigentes para el servicio.

4.- PUBLIQUESE en el portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales.



MIAL/PM/FP/SM/DAF
DISTRIBUCIÓN:
• Secretaría Municipal (SECMUN)
• Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
• Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
• Archivo





OF. ORD.: 000470 /

ANT.: Decreto Alcaldicio N° 4320/22.06.2023.-

MAT: Remite Decreto Alcaldicio que aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos para llamado a licitación pública "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, voluminosos, aseo y barrido de calles de la comuna de Antuco".

ANTUCO, 28 JUN 2023

DE: SR. MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANTUCO.

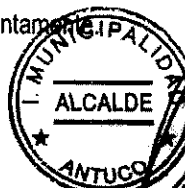
A: SR. VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZALEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBIO
CONCEPCION

PRESENTE

Junto con saludarle cordialmente, y conforme a lo estipulado en el artículo 6 de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que indica *"Tratándose de las bases de licitación de los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las municipalidades deberán sujetarse a los contenidos mínimos que para ellas establezca un reglamento expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo a la tipología de municipios determinados en dicho reglamento, salvo en lo referente a mejores condiciones de empleo y remuneración regulado por el presente artículo. Dichas bases de licitación y las adjudicaciones deberán ser sometidas al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República."*

Ante lo anterior extendiendo a usted el Decreto Alcaldicio N° 4320/22.06.2023 que aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos para llamado a licitación pública "Servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, voluminosos, aseo y barrido de calles de la comuna de Antuco" para su revisión y toma de razón.

Sin otro particular, se despide atentamente



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/DE/ vddr
Distribución.-

- ✓ La Indicada
- ✓ Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN)
- ✓ Archivo. /



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
UNIDAD JURÍDICA**

CAL

**REPRESENTA EL DECRETO
ALCALDICIO N° 4.320, DE 2023, DE
LA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO,
POR LAS RAZONES QUE SE
EXPRESAN.**

CONCEPCIÓN, 5 de octubre de 2023

Esta Contraloría Regional ha debido representar el decreto alcaldicio individualizado en el epígrafe, que aprueba bases administrativas, bases técnicas y anexos para el llamado a licitación pública denominada "servicio de recolección de residuos domiciliarios, voluminosos, aseo y barrido de calles de la comuna de Antuco", debido a que no se ajusta a derecho.

Lo anterior, por cuanto se advierte que el calendario de la licitación a que se refiere el artículo 3.2, no señala la hora en la que se efectuará el cierre de recepción de las ofertas, ni cómo se procederá en caso de que ésta venza en un día inhábil o lunes, o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

Asimismo, se considera un plazo muy acotado para que los oferentes realicen consultas mediante la plataforma de Mercado público, disponiendo de sólo un día.

Luego, en cuanto a la pauta de evaluación presentada en el artículo 10.2, se observa que la sumatoria de las ponderaciones de cada factor es de 110% y no 100% como aparece ahí expresado. Además, respecto del factor "experiencia en trabajos similares", el porcentaje asignado en la pauta inicial de evaluación (10%), es distinto a aquel señalado en la explicación de dicho criterio (15%), lo que deberá armonizarse.

Ahora bien, tratándose del sub criterio de evaluación "número de trabajadores con continuidad", no resulta clara la forma establecida para otorgar puntaje, ya que el cuadro presentado no cubre todas las posibilidades que pudieran ocurrir en la continuidad de los trabajadores.

Por su parte, el sub criterio "bonificaciones", no señala la fórmula para obtener el puntaje de dicho factor. En

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ANTUCO**



Oficio: E401210/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 05/10/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA

este sentido, cabe advertir que el anexo 6.1, letra a), de las bases en estudio, sólo permite conocer el monto total de las bonificaciones otorgadas a los trabajadores, más no las asignaciones o aguinaldos que el oferente contempla en su propuesta.

A continuación, el artículo 10.3 "Resolución de empates", luego de la aplicación del procedimiento para dirimir ahí establecido, no contempla una regla de clausura en caso de persistir la igualdad entre los proponentes.

En cuanto a la aclaración de errores, omisiones formales y documentos faltantes, las bases en análisis permiten que la comisión de evaluación haga uso de esta facultad establecida en el artículo 40 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, cumpliendo los requisitos ahí señalados. Con todo, la entidad licitante no contempló, en los criterios de evaluación, la asignación de menor puntaje a las propuestas que no cumplieron con lo requerido oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto en el aludido artículo 40.

Enseguida, conviene realizar algunas precisiones respecto de la regulación de las multas desarrolladas en los artículos 18 y siguientes. En primer lugar, se observa que no se estableció un tope máximo para su aplicación, según lo dispone el artículo 79 ter del citado decreto N° 250, de 2004.

Además, no es clara la redacción de la multa a aplicar cuando se produzca la deficiencia N° 1, del artículo 19, relativa al retraso en el reemplazo de cualquier vehículo del servicio, ya que podría entenderse que esta será copulativa, es decir, que, por ejemplo, al completar tres horas de atraso se aplicaría una multa de 18 UTM, lo cual no procedería, ya que existiría una doble sanción, por lo que el municipio deberá aclarar este punto.

Cabe recordar, que el mencionado artículo 79 ter, dispone que las medidas que se establezcan deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, advirtiéndose que en las presentes bases no existe congruencia entre algunos montos de las multas y su categoría, por lo que ocurre que faltas consideradas graves tienen asignado el mismo monto que una falta menos grave, o una falta gravísima y una falta grave, son sancionadas de igual manera.

Asimismo, se observa que iguales deficiencias son sancionadas con distinta multa, a modo de ejemplo, la falta N° 3, del artículo 20, que se refiere a no realizar vaciado o descarga de camión recolector diariamente sin justificación, es calificada de gravísima y sancionada con una multa de 10 UTM por día. En tanto que el numeral 8, describe la misma conducta calificándola de gravísima, pero asignándole una multa de 14 UTM por día.



Oficio: E401210/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 05/10/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD JURÍDICA**

Luego, el artículo 21, N° 1, cataloga de falta gravísima el atraso en la renovación y entrega de póliza de seguro, sin advertirse que este requisito haya sido solicitado por el municipio.

Tratándose del término anticipado del contrato, se aprecia que la entidad licitante no contempló un procedimiento para aplicar esta medida, que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, lo que deberá subsanar.

Ahora bien, en cuanto a las causales de término anticipado, resulta extraño que en la letra e), se contemple las huelgas, suspensión de labores o paros del personal, ya que en el artículo 15 letra d), tratándose de las obligaciones del adjudicado, se señaló que la huelga de los trabajadores era una excepción para la interrupción de la ejecución del contrato.

También resulta contradictorio que la letra k), señale como causal de término anticipado la cesión del contrato o de sus obligaciones, sin la debida autorización municipal, ya que el artículo 22 dispone que bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá efectuar el traspaso total o parcial del contrato a un tercero.

Es del caso precisar, que las modificaciones que se realicen a las bases están afectas al trámite de toma de razón.

Finalmente, es menester indicar que el control previo de juridicidad efectuado al presente acto se refiere a las bases de licitación en lo que respecta a los servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, y no implica un examen de la legalidad de aquellas materias que en él se contienen que son exentas de ese examen, tales como, entre otras, el retiro de ramas y escombros (aplica criterio contenido en el dictamen N° 95.998, de 2014).

En consecuencia, en mérito de las razones recién expuestas, se representa el decreto alcaldicio del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio: E401210/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 05/10/2023
VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional